***************************************	POR 400 PERPETIO INTERIOR		CAMBIOS DE HOY	Oilimo cambio anterior				Valoruominal do cada título	r vest i	Cambios de Hot	
Fechas			olo	Pechas 0/0		VALORES DE SOCIEDADES		Posetes	embolsado 0/0	010	
8-3-921 3-3-921 1-3-921 8-3-921 8-3-921 1-1-921 1-3-921 1-3-921	69,70 69,50 69,80 69,70 69,70 69,65 69,65 69,65	Al contade, Serie F, de 50.000 pesetas nominales " E, de 25.000 " " " D, de 12:500 " " " C, de 5.000 " " " B, de 2.500 " " " A, de 500 " " " G, de 100 " " H, de 200 " " En series diferentes		30-3-921 1-4-921 28-3-921 14-2-921 16-3-921 1-4-921 1-4-921 10-6-920 1-1-921	526,00 262,00 246,00 98,00 195,00 275,00 80,00 40,00 222,00 360,00 2,00	Banco de España	rabacos. spaña no to osivos ferentes. inarizs a	500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	50 50	522,50 261,00 248,00 80,00 39,00	pesel as. Sd.
ł	į	4 POR 108 PERPETUS EXTERIOR Estampiliado.		1-4-921	268,00	B.º Españo! del Río de i		500	l Interés anual	268	íd.
1-4-921 1-4-921 1-4-921 1-3-921 1-3-921 1-4-921 1-4-921 1-4-921 1-3-921	81,90 81,90 82,45 84,50 84,50 84,50 84,50 84,50	Serie F; de 24,000 pesetas nominales " E; de 12,000 " " " D, de 6,000 " " " C, de 4,000 " " " B, de 2,000 " " " A, de 1,000 " " " H, de 200 " " En diferentes series	81,90 81,90 y 85 82,30 84,00 84,50 84,50	1.4.921 1.4.921 1.4.921 30.3.921 18-3.921 21-3.921 21-3.921 21-3.921 18-3.921 17-2.921 12-2.921 18-11.920	311.00 88,00 97,20 100,60 76,50 90,50 76,50 60,50 54,00 51,25 52,00	Iladolid a Ariza	spaña Serie A. " B. " C. " serie. " serie.	500 500 500 500 500 500 500 500 500	por 100 4 4 4 4 3 3 3	313,00 83,00 97,10 y 15 57,25	
-3-921 -3-921 -1-921 -1-921 -3-921	\$6,00 86,00 86,00 86,00 90,50	Serie E., de 25.000 pesetas nominales " D. de 12.500 " " " C./de 5.000 " " " B. de 2.500 " " " A, de 500 " " En diferentes series	86,00 85,0 0	26-11-920 1-4-921 31-3-921 30-3-921 3:-3-921	50,50 73,00 90,00 85,75 85,50	Ayuntamiento de Mad Obligaciones Exprofiaciones del Inter Empréstito "Villa Madri- Idem id: 1918	." serie. rid. ior d" 1914	500 500 500 500 500 500		84,50	
4-921 -4-921 -4-921 -4-921 -4-121 -3-921	93,80 93,75 93,80 93,80 93,80 91,00 93,75	Serie F, de 50,000 pesetas nominales "E, de 25,000 " "D, de 25,000 " "C, de 5,000 " "B, de 2,500 " "A, de 500 " "En diferentes series	93,50 93,86 y 75 94,00 PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS 4 por 100 perpetuo al contado								
4-921 4-921 4-921 4-921 4-921 3-921	93,40 93,40 93,50 93,50 93,50 93,50 93,50	Serie F, de 50'000 pesetas nominales " E, de 25'000 " " " D, de 12'500 " " " C, de 5000 " " " B, de 2500 " " " A, de 500 " " En diferentes series nominales	93,50 93,50 93,50 Azucarora, — Preferences				ouare a 7,81				

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO, GENERAL-DEL TIEMPO

Dia 1.º de Abril de 1921.

Las altas presiones están en las Islas Britáricas, y las presiones bajas defen nallarse hacia el contro de Europa; también existe un centro secundario al Sur de España.

Durante las ultimas weinticuatro ho

con menor intensidad en Levante; por el resto de España mejora el tiempo.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almeria, Huelva, El Ferrol, Le Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gifón, Santander, Bilbeo, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Mi

sión: Católica de Tanger, Melilla y Esdajona.

No es de esperar cambio de tiempo en veixicuatro horas.

Nora—Los que descen datos numericos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutes generales y técnicos:

OBSERVACIONES DEL DIA 1 DE ABRIL DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Ecras:	Barémetro enm. y 20°	'-a	Hume- dad ro- le Hya. 0/0	Dirección.	IE NTO Fuerza de 0 2 9.	Liuvia 6 nieve en m/m	Esiado del cielo.	NOTAS	
1 7 13 18	707,0 706,8 706,0 705,0	8.4 8.5 16,0 14,0	44	NNE	3=Flojo	3 0	idem.	Temperatura máxima a la sombra Idem mínima a la ídem Idem mínima junto al suelo Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas	7.5 5.5

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura y al Ministerio fiscal.

Ensecumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 del actual, publicada en la Gaceta del 26, se convoca a la práctica del segundo ejercicio a los opositores que lan obtenido calificación de 35 puntos o más en el primero, y comprendidos con los números 1 al 550 inclusive del sorteo.

El ejercicio se verificará el lunes 11. del próximo mes de Abril, a las ocho y media en puato de la mañana, en el local que ocupa el Trifiúnal Supremo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados Medrid, 31 de Marzo de 1921.—P. El Secretario del Trital, Luis Sáenz.

SUBASTAS

HINTSTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

COREEOS

División primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo, entre la oficina de Olvera y la estación de Setenil de, las Bodegas (23 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.400 pesetas anuales y demás condificues del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos,

Cádiz, Málaga y Olvera, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, el día del citado mes de Mayo, a las once horas.

Madrid, 28 de Marzo de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

vi..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se oblica a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arregio a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 8-418

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo, entre Oliva de Jerez y Valencia de Mombuey (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Badajoz, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del

título 2.º del Reglamento para el regimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitiraç las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se timbrado de undécima clase, que se traciones, previo cumplimiento de los preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Mayo preximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la padministración principal de Badajoz, el día 9 del citado mes de Mayo, a las onece horas.

Madrid, 28 de Marzo de 1921. Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ..., viceversa, por el precio de ... den letra) pesetas anuales, con arregio a las condiciones contenidas en el piles go aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, a compaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetzs.

(Feena y firma del interesado.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE VA-

Subasta de más 250.000 pesetas.

La Diputación provincial, en acción de dinaria celebrada el día 5 de Enero de 1921, acordó contratar en pública subasta el servicio de recaudación por Contingente provincial repartido a los Ayuntamientos de esta provincia, cuyo acto, que

será doble y simultáneo, tendrá efecto a las once horas del día 4 de Mayo del mismo año, en Madrid, en la Dirección general de Administración, ante el funcionario que designe el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación, y en Valladolid, en el salón de sesiones del palacio que ocupa dicha Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia o del Diputado en quien delegue y un Vocal elegido por la Corporación, con asistencia de Notario, siendo las horas para la admisión de pliegos en la Dirección gentral de Administración y en la Secretaría de la Diputación de díez a trece, los días hábiles, conforme al siguiente.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.º Æl contratista a quien se adjudique definitivamente el servicio queda obligado a recandar en toda la provincia las cuotas que deban satisfacer los Ayuntamientos de la misma, tanto por repartimiento del Contingente provincial e intéreses corrientes en los años de duración del contrato y atrasos correspondientes e ejercicios cerrados que existiesen al dar principio el arrendamiento, cuanto por cualquiera otro repartimiento que figure o pueda figurar en los presupuestos aprobados por la Diputación.

2.º El contrato empezará a regir el día que se haya otorgado la escritura, y terminando el día 31 de Marzo de 1931. Sin embargo, el contratista quedará obligade a continuar prestando el servicio de recaudación bajo las mismas condiciones seis meses consecutivos al día señalado para su terminación, pero cesará tan luego como haya nuevo arrendatario.

3.* La remuneración que el contratista ha de percibir por este servicio será el 2,50 por 100 de las cantidades que ingrese en la Caja provincial por cuenta del ejercicio corriente y último anterior y el 3 por 100 por ingresos correspondientes a "Resultas".

4ª La licitación dentro del tanto por ciento a ingresar como mínimum, con arreglo a la base 7.ª, versará sobre el premio de cohranza del 2,50 por 100 señalado en la base anteroir, haciendose la adjudicación al licitador que haga mayor rebaja en este tipo, no admitiéndose prophición alguna en que no se obligue el licitante a realizar el servicio en la siguiente forma:

Le El contratista formará las zonas cobratorias que estome necesarias para la más fácil recandación, debiendo establecer tres por lo menos, una en Medina, otra en Valladolid y otra en Villalón, en cada una de las cuales instalará una oficipa donde puedan acudir a pagar los representantes de los Ayuntamientos comprendidos en la misma, y procurando agregar los pueblos a las zonas en forma tal que ofrezca la mayor comodidad a estos para realizar sus pagos.

No obstante, el rematante comunicará a la Diputación o Comisión provincial, en los quince días siguientes al de haber tomado posesión de su cargo, la distributión de zonas que hubiere hecho, por si aquellas entidades creyeran conveniente introducir alguna modificación.

También designara las personas que proponga para recaudadores, a fin de publicar sus nombramientos en el Boletín Oficiol.

2.º Dentro de los ocho días siguientes al en que se otorgue la escritura, la Contaduría de la Diputación entregará al Fontratista una certificación relacionando to que cada Ayuntamiento adeude per Contingente provincial, intereses de demora y por cualquiera otro repartimiento que se autorice correspondiente al ejercicio corriente, y otra de lo que cada uno sea en deber por "Resultas" de ejercicios cerrados y por iguales conceptos.

3.º En los cinco días últimos de cada trimestre la expresada Contaduría entregará también, bajo recibo, análogas certificaciones de lo que corresponda recaudar en el trimestre siguiente, cuyos documentos servirán como comprobantes al cargo que se formalice en la cuenta corriente del arrendatario.

4.º Con vista de estas certificaciones, el recaudador extenderá carta; de pago talonarias, según modelo que se le facilitará, presentándolas a Contaduría con relaciones triplicadas para que sean intervenidas y sciladas. Esta dependencia las devolverá al contratista en término de tercero día, con una de las relaciones, pasando otra al Negociado de Tenaduría de libros para el oportuno cargo, y archivándose la tercera.

Estas cartas de pago se entregarán a los representantes de los Ayuntamientos al hacer efectivas las cantidades que expresen y el Arrendatario de este servicio dará cuenta a la Diputación o Comisión provincial los días 15 y último de cada mes de las cantidades recandadas por medio de relaciones duplicadas que autorizará con su firma y sello, devolviendose por Contaduría una de estas relaciones después de tomar razón de las mismas. En el caso de que alguno de dichos días sea festivo, se entenderá apiazada la obligación para el primer día hábil.

5.º La recaudación se verificará por trimestres vencidos, si antes no hubiesen satisfecho voluntariamente sus cuotas los Ayuntamientos, entendiéndose que el trimestre vence el día primero del segundo mes del mismo.

6.º El período voluntario de cobranza comprendera desde el primer día del segundo mes del trimestre hasta el 20 del mismo, en que terminara, debiendo el contratista o quien legalmente le represente, pasar aviso escrito a los Ayuntamientos deudores con cuatro días de antelación, haciéndoles saber el pueblo en que se haya establecido la oficina recaudatoria de la zona a que corresponde, días y horas en que estara abierta la recaudación y los descubiertos en que se hallan por cuentas corrientes y atrasadas del trimestre a que se refiera.

7.º Transcurrido el período voluntario de recaudación y en el preciso plazo
de los cinco días siguientes, el contratista presentará a la Diputación, si estuviese reunida, o en otro caso a la Comisión provincial, relación de los Ayuntamientos que no hayan pagado, acompañando las cartas de pago no satisfechas
y certificaciones de los Alvaldes de las
localidades en que hubiera uncionando
las oficinas cobratorias habiendo constar
el cumplimiento de lo establecido para
los deudores a la Hacienda pública, respecto a la forma de recaudar en períodos voluntarios.

Las cartas de pago presentadas, se devolverán en el acto al Contratista, después de haber sido comprobadas.

8.º Una vez presentada la relación de deudores a que se contrae el número anterior, las Corporaciones antes expresadas y por el orden que se indica, acardorán en la primera sesión que celebren, después de transcurridos tres días de la presentación, que libre la Contagura de

fondos provinciales las oportunas cerelficaciones de descubiertos con vista de las cartas de pago que no hayan sido satisfechas y por la Ordenación de pagos la inmediata expedición de apremio.

9.º Recibidas las expresadas certificaciones, el contratista, dentro de los piazos señalados en la Instrucción de 25 de Abril de 1900 sobre procedimiento de apremio centra deudores a la Hacienda pública y ia Real orden de 19 de Abril de 1902, desplegará el procedimiento de apremio por si o por medio de sus Agenttes ejecutivos, cuyos nombramientos se harán a su propuesta por la Ordenación de pagos de la Diputación, publicándose en el Boletín Oficial los nombres de las personas en quienes hayan recaido y comunicándose además por oficio del Presidente de la Diputación a las Autoridades superiores de la provincia, Alcaldes, Jueces y Registradores de la propiedado

19. La recaudación de lo que los Ayuntamientos adeuden por Resultas, al dar comienzo el contrato se practicará en iguales términos y procedimientos que los establecidos para las cuotas que procedan del ejercicio cofriente, pero en la parte proporcional que corresponta dentro de cada año y trimestre, a cuyo fin se dividirán en anualidades, según las moratorias concedidas por la Diputación y de aquellas otras que pudieran concederse en lo sucesivo. Los Ayuntamientos que no hubiesen obtenido moratoria están obligados a ingresar el total de sistence dertos.

5.º El Contratista queda subrogado en todas las facultades que las leyes, regin mentos e instrucciones vigentes conce den a la Diputaciones para hacer efectivos los descubiertos por cuotas repartidas en el Contingente provincial e intereses o cualquier otro repartimiento.

6.º Simpre que haya de declararse previamente la responsabilidad personal de los Concejales obligados al pago de cubatas por Contingente corriente o por "Resultas" de igual procedencia, el contretista instruirá el oportuno expediente por so por medio de sus Agentes subaltera nos, remitiéndole a la resolución de la Corporación provincial.

7.º Queda obligado el Contratista ingresar en la Caja provincial del 20 al 25 de cada mes, cualquiera que sea el resultado de la recaudación, el 27 por 100 del cupo trimestral por el repartimiento corriente e intereses y por las "Resultas" de los Ayuntamientos que tengan concedida moratoria.

Si no verificarse las entregas en los plazos señalados o no presentase las relaciones quicenales a que se reficre el número 4.º de la condición 4.º de este contrato, o en éstas no declarase algundicantidad de las que hubiese realizado de los Ayuntamientos, la Diputación o Comisión provincial podrá privarle del imajorte del premio de cobranza, correspondiente a las cantidades que estuviese obligado a ingresar durante el mes en que cometiere la falta.

También podrá la Diputación o Comisión provincial considerar estas faltacion o causa de rescisión del contrato, declarandolo, en su caso, con perdida de la fianza y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

8. Deniro de los cinco dias siguientes al vencimiento de cada trimestre, el contratista rendira por duplicado, anto la Contaduría, para que esta oficina informe a la Diputación o Comisión provincial lo que proceda, la cuenta document

ada de su gestión, consignando en el argo el fiue se hiciera por dicha depenentia en las oportunas certificaciones y os créditos pendientes de cobro del trinestre anterior. En la Data figurarán as cantidades en efectivo ingresadas en a Depositaría de fondos provinciales por cuenta del trimestre del que profedan órdenes, que hubiera recibido por bajas que la Diputación acordase en avor de los Ayuntamientos, y como Data intérina los expedientes de aprento en tramitación, siempre que de los mismos resulte que se han incoado en iempo y forma, y que el procedimiento se há seguido conforme a las disposiciones vigentes, declaración que hará la Diputación o Comisión provincial.

Dicha Data interina no le servirá al Arrendatario para el 81 por 100 del cupo rimestral, que en todo caso habrá de ingresar en la forma prevenida en el párrafo 1.º de la condición anterior. Si de la liquidación trimestral resul-

Si de la liquidación trimestral resultare que el rematante de este servicio abía cobrado de los Ayuntamientos major suma del 81 por 100 que debe ingresar durante el trimestre, con arreglo a la condición anterior, ingresará en la Caja provincial, en el término de tercero lia, el exceso cobrado por cuenta del cupo trimestral que se liquida.

Aprobada que sea la liquidación, la Dontaduria expedirá una certificación que sirva de justificante al correspondiente mandamiento de pago por el premio de robranza que resulte de los ingresos verificados, teniendo en cuenta dicha dependencia los acuerdos de la Diputación provincial sobre privación del premio al arrendatario por faltas cometidas en el aumplimiento del contrato, para deducir Tel total importe de la certificación la parte de premio de que se le hubiese privado.

9.º Percibira también el Contratista y serán considerados como emolumentos le su cargo las dietas señaladas en el artículo 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, según la cuantía del débito, cuando siga el procedimiento ejecutivo, cuyas dietas satisfarán los Ayundamientos apremiados.

10. Cuando al final de cada trimestre el descubierto del Contratista excediese Zel importe de la fianza y premios derengados, so le requerirá por la Diputación, Comisión provincial o por el Ordemador de pagos para que en el plazo de cinco días ingrese el descubierto en la Depositaria provincial, apercibiéndole a su vez de que si no lo verificase en el plazo indicado se procederá a la incautación de la fianza y premie de recaudarión. A este efecto se entenderá que el Contratista renuncia a favor de la Dioutación todos les derechos a la propiedad de la fianza, de la cual se incautară aquélla, ingresando en la Caja provincial si consistiese en numerario o vendiéndope por medio de Corredor de Comercio si estuviese constituida en valores, acompañando la póliza de la adquisición de estos, si fueran efectos públicos de cargo. del Estado.

En este caso, como en cualquiera otro en que la Diputación se haya incautado del todo o parte de la fiauza, se requerirá al contratista para que en el plazo de diez días la reponga, declarándose rescindido el contrato con pérdida de la misma si no lo efectuase, precediéndose ejecutivamente contra aquél, hasta conseguir hacer efectivo el descubierto y demás responsabilidades que procedan.

Ciando la Corporación contratante

acuerde o el rematante pida la rescisión, procederá aquélla a declarar si ha de quedar en suspenso el contrato o ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de rescisión sea resuelta, y su declaración será ejecutiva, sin que contra ella pueda interponerse recurso alguno, según dispone el artículo 35 de la Instrucción sobre contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

11. Sin perjuicio de lo establecido, el rematante se obliga por virtud de este contrato a exhibir sus libros y los que los Agentes recaudadores o ejecutivos deban llevar con arreglo a la Instrucción antes citada, siempre que lo exijan la Diputación o Comisión provincial o la Ordenación de pagos a propuesta de la Contaduría.

12. Cuando la Diputación o la Ordenación de pagos crea que algún Agente del contratista no ejerce debidamente sus funciones, lo pondrá en conocimiento de éste, quien desde luego le suspenderá en el cargo y procederá a formar el oportuno expediente. Si de él resultan comprobadas las faltas, le destituirá y si no se comprueban, alzará la suspensión.

13. Las entregas que haga el Contratista en la Depositaria de fondos provinciales se efectuarán en oro, plata o billetes del Banco de España, si estos no sufren quebranto o descuento alguno. Sin embargo, se le admitirá moneda de calderilla de diez y cinco centimos de peseta hasta el 5 por 100 del importe de cada ingreso.

14. Las cantidades que por corriente, "Resultas" e intereses de demora se hallen pendientes de cobro al finalizar un ejercicio y le sean admitidas como Data interina al Contratista, se añadirá al cargo a recaudar por el mismo en el año siguiente.

Terminado el ejercicio de cada presupuesto, la Contaduría practicará, con
vista de antecedentes, la consiguiente liquidación, dando cuenta a la Diputación
o Comisión provincial del resultado que
ofrezca, y a la terminación del contrato
se hará igual liquidación, admitiéndose
como Data las órdenes que presente el
Contratista por condonaciones acordadas
y cartas de pago talonarias no realizadas
en el último trimestre; pero al disponer
la Diputación la devolución de la fianza
se retendrá de ella la cantidad necesaria
para responder al finiquito de los expedientes de apremio que tuviese incoados
por dichos descubiertos.

15. La subasta será doble y simultánea y tendrá lugar en el día 4 de Mayo y hora de las once, verificándose en Madrid, en la Dirección general de Administración, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobrnación, y en Vailadolid, en el salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil o del Diputado en quien delegue, con asistencia del Vocal elegido por la Diputación o Comisión provincial y la del Notario público.

16. Para tomar parte en la subasta se requiere:

1.º No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el artículo 11 de la Instrucción sobre contratos provinciales o municipales de 24 de Enero de 1905.

2.º Haber constituído como fianza provisional en la Depositaria de fondos provinciales de Valladolid o en la Caja general de Depositos o en sus Sucursales, en metálico o en efectos públicos, al precio de la cotización oficial del día en que

se constituya, la cantidad de 15.974,20 pesetas a que asciende el 5 por 100 de un trimestre del Contingente, según previer ne el artículo 12 de dicha Instrucción Los depósitos en la Caja provincial satisfarán el 1 por 100 por derechos de custodia.

3.º Presentar las proposiciones en la Secretaría de esta Corporación todos los días hábiles, de diez a trece, y en la Dirección general de Administración durante iguales horas, empezando el plazo al siguiente día de la publicación del abuncio en la Gaceta de Madrid y terminando el anterior al en que haya de celebrarse la Licitación.

A todo pliego de proposición deberí acompañarse por separado el resguardo que justifique haber hecho el depósito provisional para tomar parte en la substata.

4.º Los referidos pliegos, extendidos en el papel de la clase undécima, deberán entregarse en la citada Secretaria o Dirección general de Administración, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, suscribiendo en el anverso y firmando éste lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para recaudación del Contingente provincial."

En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar que el pliego se entregó intacto, o las circunstancias que para su garantía juzque necesarias el presentador y funcionario que reciba el pliego, firmando ambos y entregando el segundo al primero el recibo que previene la regla cuarta del artículo 18 de la referida Instrucción.

5.º Una vez entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, pero el licitador podrá presentar varios dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depôsito provisional.

17. Para la celebración de la subasta y de conformidad con lo prevenido en la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1. A la hora fijada para la subasta se constituiră la Mesa y el Sr. Presidente: dară lectura del anuncio de aquella y del artículo correspondiente de la Instrucción, y una vez terminada, exhibira al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados y resguardos del depósito provisional que a cada concursante pertenezca. Acto seguido el Presidente invitară a los concurrentes para que manifiesten cuantas observaciones o protestas tengan que formular, advirtiéndoles que se va a proceder a la apertura de les pliegos y que una vez abierto el primero no se admitirá protesta ni observación alguna, ni se dará explicación de ningún género.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá a la apertura de los pliegos presentados por orden correlativo de numeración, dándose lectura en alta voz a la proposición en ellos contenida.

2. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo
y adjudicará provisionalmente el remateal autor de la proposición más ventajosa;
pero hará constar que esta la efectúa sin
perjuició del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se celebra en la Dirección general de Administración.

Se reputará más ventajosa la proposición que rebaje más los premios de cobranza.

3. Si entre las proposiciones admitidas en la Diputación hubiera dos o más

iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo. Si esta igualdad resultase entre las proposiciones presentadas en Madrid y en esta Capital, recaera la aprobación a favor del que hubiese hecho la suva en la subasta celebrada en la Diputación.

4. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al sNotario, uniendose al expediente de Subasta todos los resguerdos de depósito y todas las proposiciones, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las de aquellos que esten conformes en que queden desechadas sus broposiciones. Los cuales podrán recogerlas en el acto con sus respectivos resguardos, entregándose éstos también a los licitadores que estén conformes con el acto celebrado, entendiêndose que renuncian con esto a teda reclamación y ulteriores derechos.

18. Adjudicado definitivamente el remate se requerirá al licitador en cuyo fayer recaiga para que en el término de diez días presente en la Contaduría de fondos provinciales el documento que justifique haber constituído como fianza definitiva la cantidad de 31,974,20 pese-tas, o sea ei 10 por 100 del importe de un trimestre por corriente, intereses y "Resultas", en la forma prevenida por los artículos 12, 13 y 14 de la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Dicho documento se unirá al expediente.y el Contratista quedará obligado a aumentar la fianza si por cualquier motivo fuere insuficiente la prestada, o nuevas disposiciones exigieren una mayor que la señalada, en cuyo caso se requirirà al Contratista para que la amplie en el plazo de diez días.

19. Constituída la fianza se citará al rematante para que el día que se le sevale concurra a otorgar la escritura pública, pero si no prestase flanza difinitiva en cualquiera de las formas que sea admisible o no concurriese al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos senalados y de una prórroga que por causa justificada pueda concedérsele, nunca mayor de cinco dias, se tendrá por rescindido el contrato, con pérdida de la fianza provisional y en perjuicio del rematante, quedando sujeto para ello a lo prevenido en el artículo 24 de la expresada Instrucción.

20. Podrá ser también rescindido el contrato cuando en cualquier tiempo de la duración del mismo fuere modificada por disposición superior la organización económica de las Diputaciones provinciales, en términos tales que haga imposible su continuación. En este caso se practicará la liquidación general para determinar la cantidad líquida que pueda resultar a cargo del contratista, quedando facultado para continuar los expedientes de apremio en tramitación, pero no para incoar otros nuevos.

21. El contrato se hará a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el con-tratista a reclamar aumento de premio o indemnización alguna, pero si podrá pedir a la Corporación contratante la rescisión del contrato a los fines del artículo 34 de la tantas veces citada Instrucción cuando considerase que la misma falta a lo estipulado, entendiéndose que renuncla a todo fuero y privilegio corporativo o personal de jurisdicción, sometiéndose a los Jueces o Tribunales ordinarios de esta capital para todas las cuestiones II-

tigiosas de carácter civil que ocasionare el contrato y en lo contencioso al Tribunal provincial de Valladolid en aquellas que sea propio de esta jurisdicción.

22. Podrán concurrir a esta subasta los interesados por si o representados por otra persona, con poder declarado bastante por el Letrado bastantero del llustre Colegio de Abogados de esta ciudad, cuando el licitador concurra al acto de la subasta en la misma, o por Letrado del Colegio de Madrid, cuando concurra en dicha capital.

El que represente al licitador debera ser mayor de edad y no hallarse incapa-

citado legalmente.

23. Será cargo del contratista satisfacer el importe de los anuncios, suplementos hechos y honorarios devengados por los Notarios que autoricen la subasta y escritura, de la que entregará una primera copia a la Diputación y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y aquellos que sean necesarios durante el contrato.

24. Todos los casos dudosos no previstos en este pliego de condiciones se resolverán con sujeción a los preceptos establecidos por el Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre centratación de servicios provinciales y municipales.

Y transcurrido el plazo de veinte días señalado en el artículo 29 de la repetida Instrucción, se hace constar que, publicado el acuerdo de la Diputación provincial en el Boletin Oficial de 10 de Enero del corriente ano, referente a esta subasta, no se ha presentado reclamación alguna sobre la misma.

Valladolid, 2 de Febrero de 1921.—El Presidente, Emilio Gómez Diez.—El Se-cretario, J. Martinez Cabezas.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de ..., habitante en ..., calle de ..., número ..., se compro-mete a prestar el servicio de recaudación en todos los pueblos de la provincia de Valladolid por Contingente provincial o por cualquiera otro repartimiento que figure en los presupuestos de la Diputación, así como los créditos pendientes y por igual concepto que tenga a su favor desde que sea otorgada la escritura de contrato hasta el 31 de Marzo de 1931, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MA-DRID y Boletin Oficial de esta provincia, correspondiente al día ... de ... del año actual, percibiendo por este servicio como premio de cobranza un ... por 100 de las entregas en efectivo que verifique en la Caja provincial por cuotas de ejercicios corrientes y un ... por 100 por in-gresos de atrasos o resultas de ejercicios cerrados (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE . LA PROVINCIA DE VALENCIA

Conservación y reparación.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 11 de la carretera de Caudete a la de Casas Ibáñez a Re-quena, Esta Jefatura ha fanida

Esta Jefatura, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Vicente Catala Bahamonde, que se compromete a ejecutar-

lo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y econômicas de esta contrata, por la cantidad de 11.79% pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 12.863,33 pesetas, teniendo el adjudicatario que ejecutar como cantidad mínima de obra la de 6.000 pere. tas en el ejercicio económico de 1926 1921, de 2.697,03 en el de 1921-22 de 3.266,30 pesetas en el de 1922-23 de otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Colegio Notarial de Valencia, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la Gaceta de la presente. resolución.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Valencia, 28 de Mar-zo de 1921.—El Ingeniero Jefe, Luis Dicenta y Lleret.

Señores Ordenador de pagos del Minis.. terio de Fomento. Jefe del Negociado de Contablidad, y D. Vicente Catalá Bahamonde, vecino de Verger... Alicante -

S-324

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 26 y 27 de la carretera de Ademuz a Valencia, provincia de Va-

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al unico postor D. Pedro López Cabrera, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos: designados en el pliego de condiciones: particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 6.109 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de, 5.109,26 pesetas, teniendo el adjudicatario que ejecutar como cantidad mínima de la ôbra la de 2.048,82 pesetas. en el ejercicio económico de 1920-21. de 2.060,44 en el de 1921-22, y de 2.000 pesetas en el de 1922-23, y otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Decano del Colegio Notarial de Valencia, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la Gacera de la presente resolución.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Valencia, 28 de Marzo de 1921.—El Ingeniero Jefe, Luis Dicenta y Lloret.

Señores Ordenador de pagos del Minis. terio de Fomento, Jese del Negociado de Contabilidad, y adjudicatario D. Pedro López Cabrera, vecino de Valeńcia

S--322

AERONAUTICA MILITAR

Debiendo celebrarse subasta local unica en virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Febrero del corriente año, para proceder a la enaje-nación de los efectos y materiales inútiles a cargo de la Rama de Aviación del servició de Ascenáutica Militar, hace presente a los que descen tomar parte en la licitación, que el acto tendra lugar el día 16 de Mayo próximo venidero, a las once, en el aerodronio de Cuatro Vientos, sito en el término municipal de Carabanchel Alto, y que

el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al de la supasta inclusive, de diez a trece, en las Oficinas de la Dirección de Aeronautica. establecida en la calle de Serrano, número 49, piso primero.

Asimismo, en dichos días y horas, a las personas que deseen interesarse en la subasta se les permitira la inspección del material objeto de la venta, el cual podra verse en el aerodromo men-

cionado.

Los precios límites que rejirán en elacto de la subasta serán el de 6.000 oesetas para el primer grupo- o lote de os efectos que salen a subasta, 2.400 pesetas para el segundo, 6.000 pesetas para el tercero. 2.700 pesetas para el cuarto, 900 pesetas para el quinto, 1.750 pesetas para el sexto, 600 pesetas para el séptimo, 300 pesetas para el octavo, 150 pesetas para el noveno, 250 pesetas para el décimo, 1.250 pesetas para el undécimo, 971,50 pesetas para el duodétimo, 8.458,50 pesetas para el décimotercero, 3.312 pesetas para el décimocuarto, y 1.070 pesetas para el décimoquinto, siendo el importe de la garantía para tomar parte en dicho acto el 5 por 100 de dichas cantidades. o sean 300 pesetas, 120 pesetas, 300 pesetas, 135 pesetas, 45 pesetas, 87 pesetas, 30 pesetas, 15 pesetas, 7.50 pesetas, 12,50 pesetas, 62,50 pesetas, 47,57 pesetas, 422,92 pesetas, y 53,50 pesetas, respectivamente, para el 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.°, 8.°, 9.°, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 lotes, pudiendo consignarse los depósitos en metálico o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterier, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arregio al Reglamento de Coniratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), artículo 48 de la ley de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y Real or_ ien de 21 de Febrero de 1912 (C. L. súmero 41).

El depósito de garantía podrá conslituirse según autoriza la Real orden le 21 de Febrero de 1914 (D. O. número 44), sin que los resguardos de los depósitos estén constituídos a disposición del Presidente del Tribunal, pero expresando siempre que se efectúan para acudir a esta subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.º clase, ajustandose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y resguardos de los depósitos de la garantía aludida expedidos por la Caja Central de Depósios o sus Sucursales.

Madrid, 29 de Marzo de 1921.-El Presidente del Tribunal, Jorge Soriano.

Modelo de proposición.

D. F. do T. y T., domiciliado en.... 7 con residencia en..., provincia de..., número..., ;alie..., enterado muncio publicado en el Boletin Oficial. le la provincia de Madrid, fecha... že... de..., para la venta de material nutil a cargo de la Rama de Aviación lel servicio de Aeronautica Militar y iel pliego de condiciones a que en la

misma se alude, se compromete y obli- lominas; se le adjudica la Escuela de ga, con sujeción a las cláusulas del- Espinabell, Ayuntamiento de Molló, y cante en 15 de Marzo de 1921. adquirir el material de los lotes o grupos... en los precios siguientes... pe 7 de Abril de 1919. setas... céntimos, por los del principal Gerona, 17 de Marzo de 1921.—El lotej ... pesetas ... cêntimos, por los de la Sección, Francisco Mourás. del..., acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cedula personal corriente de... clase expedida en... Madrid ...

S-420

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRI-MERA ENSENANZA DE LA PROVIN-CIA DE CUENCA

Maestra con servicios interinos del grupo A a quien se adjudica Escuela ens. propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número de la lista de la Dirección general, 1.558.—Doña María Paula Aveña Barbere; se le adjudica la Escuela de Pedro Izquierdo, Ayuntamiento de Moya, vacante en 9 de Marzo de 1921.

Se publicó la lista en la GACETA de 7. de Abril de 1919.

Observaciones.—Cesó la propietaria por excedencia,

Cuenca, 18 de Marzo de 1921.—El Jefe de la Sección, Roman Matas.

P-1212

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRI-MERA ENSENANZA DE LA PROVINCI CIA DE GERONA

Maestra con servicios interinos del grupo A a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 1.803 de la lista de la Dirección general.—Doña Gracia Puig Casals; se le adjudica la Escuela de San Miguel de Pera, Ayuntamiento de Oix, vacante en 31 de Enero de 1921.

Se publicó la lista en la GACETA de 7 de Ábril de 1919.

Observaciones. — Segundo nombra-

Nota.—La Maestra número 1.742, dona Hermenegilda Llinares Pérez, nombrada para tal Escuela, resulta que lo había sido para la Escuela nacional de Seira, provincia de Huesca, cuyo nombramiento aceptó, según ha comunicado la expresada Sección.

Gerona, 5 de Marzo de 1921.-El Jefe de la Sección, Francisco Mourás.

P-1214

Maestra con servicios interinos del grupo A a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 1.852 de la lista de la Dirección general.-Doña Mercedes Guixá Co-

Se publicó la lista en la GACETA, de

Gerona, 17 de Marzo de 1921.—EBJe P-1215

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRA MERA ENSENANZA DE LA PROVEN CIA DE LERIDA

Relación de las Maestras, con servicion interinos del grupo A a quienca se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Regi decreto de 13 de Fabrero de 1918. Real orden de 26 del propio mes en yos nombramientos se remiten acias interesadas con esta fecha.

Número 1.817 de la lista de la Dirección general.—Doña María Antonia Pardo Revilla; se lo adjudica la Escue la de Arestuy, Ayuntamiento de Llavorsi, de nueva creación.

Se publicó la lista en la GACETA de 26 de Marzo de 1919.

Número'1,833.—Doña Dolores Ginera Serra; la de Escarlá, Ayuntamiento de Sapeira, yacante el 31 de Enero de 1921.

Se publicó la lista en la GACETA de 26 de Marzo de 1919.

Lo que se hace público con arregio a lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, de biendo las interesadas tomar posesión de su destino dentro del plazo de cuarens ta y cinco días, a contar de la presenta en que se halla expedido el nombia miento.

Léridz, 14 de Marzo de 1921.-El Jer fe de la Sección, Paulinc Saldaña.

P-1216

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRI MERA ENSENANZA DE LA PROVEN CIA DE SORIA

Relación de las Maestras con servicios interinos del grupo A a quienes se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyos nombramientos se remiten a las interesadas con esta fecha.

Número 1.612 de la lista de la Direce ción general.-Doña Juliana Gonzalo Jodra; se le adjudica la Escuela de Suellacabras, provincia de Soria, vacante el 25 de Febrero de 1921.

Números 1.788.—Doña Isabel Montero Muñoz; la de Rello, provincia de Soria, vacante en 14 de Marzo de 1921.

Se publicó la lista en la Gaceta de 29 de Julio de 1919.

Soria, 18 de Marzo de 1921.-El Jefe de Servicios, Sacerdote Rodrigo.

P-1234

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se al judica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Redi decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes 🛪 cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 71 de la lista de la Sección D. Seraiin Majan Martinezi so lo adjudica la Escuela de Valdemoro, provincia de Seria, vacante en 14 de Septiembre de 1928.

Número 97.-D. Hipólito Rubio Acosta; la de La Borbolla, idem id., vacante en 22 de Enero de 1921.

Námero 98.-D. Mateo Babón Nieto: la de Rioseco, idem id., vacante en 1 de Marzo de 1921.

Se publicó la lista en la Gacera de 27 de Mayo y 10 de Julio de 1919. Soria, 18 de Marzo de 1921.—El Jefe

de Sección, Sacerdote Rodrigo.

P-1233

WNTA PROVINCIAL DE BENEFI-CENCIA

Hallandose vacante la plaza de Médico encargado del departamento Laboratorie de Investigaciones clínicas, del Asilo y Hospital del Niño Jesús, de esta Corte, dotada con el sueldo anual de 1:000 pesetas, se anuncia su provisión en concurso entre los que acrediten alguna de las circunstancias siguientes:

Haber hecho oposiciones a catedra en que sea comprendida la enseñanza de la especialidad vacante y haber aprebado los ejercicios.

Haber desempeñado por más de dos años servicios de la especialidad vacante.

Haber publicado trabajos referentes a dicha especialidad.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de dicha Junta, Amor de Dios, nú-mero 6, en les dias laborables, de doce a dos de la tarde, durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la Gacera de MADRID.

Madrid, 30 de Marzo de 1921.—El Secretario de la Junta, Leandro Antón. V. B., el Vicepresidente, M. de Urquijo. P--

ASCUELA PERICIAL DE COMERCIO DE OVIEDO

Hallandose vacante en esta Escuela Pericial de Comercio una plaza de Auxiliar supernumerario gratuito, con destino a las enseñanzas del quinto grupo (Gramática castellana, Mecanografia y Taquigrafía), se anuncia para su provisión por concurso, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril de 1920.

Los aspirantes deberán tener cum-plica la edad de veintiún años y poseer cualquiera de los Grados de la carrera Mercantil, debiendo someterse a las pruebas de suficiencia que en su día se señale.

Las instancias, con la documentación corespondiente, se dirigirán al Sr. Director de esta Escuela, en el plazo de veinte dias, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADEID.

Oviedo, 22 de Febrero de 1921.-El Secretario, José Manuel Alvarez.-Visto-bueno: El Vicedirector, Cesar Milego.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA CCTAVA ZONA DE MUR-

D. Francisco Guijarro Waffar, Agente Recaviador de la expresada zona, Huge saber: Que en el expediente de l

apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto de contribución rústica, correspondiente al tercer trimestre de 1920-21, de esta población, se ha dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el articulo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el ecgundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los centribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus debitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no Verificarlo, se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sehalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conooimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Murcia, 3,50 pesetas. Antonio Aragón G., 21,55. Antonio Esteban Sabater, 6,17. Antonio Baeza, 5,21. Antonio García Melgarejo, 12,87. Antonio Lónez Zemora, 3,32. Ana Maria Garay, 2,04. Antonio Ros Paco Rios, 6.41. Antonio Ros Paco Ríos, 6,41. Blas Aragón Parades, 7,58. Clara Aguilar, viuda, 4,08. Cayetano G., 2,10. Diego Aragón G., 5,81. Dionisio Mart, 6,18. Diego Monserrat, 8,15. Diego Ruiz Abellano, 2,67. Fulgencio Zamora, 3,55. Francisco Pineda, 6,41. Francisco Relando, 2,04. Francisco Pina Ros, 2,04. Fulgencio Arce Zamora, 4,96. Fulgencio Abellán, 5,24. Francisco López Fernández, 5,13. Gerónimo Jiménez, 6,17. Gertrudis Muños, vinda, 6,17. Ginés Campey, 1,92. Geronimo Fernández, 4,66. Isabel Sánchez, 4,37.
José Sánchez G., 2,04.
José Castillo Navarro, 13,22. Joaquin Castillo Tomás, 4,66. José González, 4,42. José Ruiz Pardo, 13,39. José Rocio Ballester, 4,47. José Valverde Buendia, 14,84. José Sánchez Lorca, 12,81. Juan Antonio Pertusa, 9,03. José López G., 25,25. José Belda, 6,41. Josefa Buendia, 1,51. José Sánchez Pérez, 12,81. Juan G. Hidalgo, 4,96. José Remero Buendia, 2,16 Juan Ros, herederos, 7,29. Juan Belmonte Mart, 1.51 Juan Sánchez Cano, 9,61.

Juan Perez Molma 4,96. JOSE DEMOS MOlina, 7,86. José Bergal Sánchez, 3,26. Juan Alarcon Sánchez, 6.41. José Abellán Sánchez, 6,12. Juan Riquelme Mont, 5,82. José Almagro Alarcón, 3,79. José Aragón Baños, 3,04. Juan José Caraván Aleantara, 5,13 José Sanchez Gil, 4.08. José Veiasco Yusleman, 2,91. Juan Perez Franco, 2,91. Juan Galera, 2:22. José Gil Enrique, 2,33 José Mart, 3,50. José Belmente, 3,79. Juan Mart Vira, 3,85. José G. Esteve, 2,62. Juan Alarcon Belmonte, 17.25 Juan P. Nicolás, herederes, 2,64. Juan Lopez G., 5,94, Luciano Alcojira G., 1,75 Mignel Mart Lopez, 10,49. Marcos Alarcon Esteban, 6,41. María Borja Asin, 2,04. Maria Pina Serrano, 6,82. Pedro Zapata Mart, 6,70. Pedro Belmonte, 12,23. Pedro Hernández, 6,70. Pedro G., 10.73. Pedro Antonio Rabadán, 4,0%. Salvador González Buendía, 6.1% Pedro Fernández, 4,08. Andrés Pujante Sänchez, ? Antonio Hernández, 2,34. Antonio Ruiz Perez, 3,50. Antonio Pérez Marin, 3,21 Antonio Campillo, 4,49. Antonio G. Sandeval, 22,22. Andrés Monteagudo, 6,41. Antonio Mart Orenes, 2,37. Catalina Pellicer, 3,38. Catalino Pagan, 2.04. Carmen Vera Vidal, 5,59. Fulgencio Mart, 2,62. Francisco Mampean, 2,62. Francisco Pellicer, 3,26. Francisco Romero, 4,43. Francisco Carrillo, 4,43, Juan Hernandez, Prior, 5,94 José González Giner, 3,04. Juan Salinas Gómez, 3,99. Juan Lozano, 2,04. José Roca Roca, 3,20. Jesüs Gálvez González, 4,35 Josefa Olmos, viuda, 12,87. Juan Antonio López, 3,20. José González, 1,98. José Campillo, 5,01. Juan Pellicer, 2,90. José González, 4,08. Patricio Caravaca, 3,50. Rafaei Mart, 2,33. Tomás Cuadrado, 3,26. Antonio Iniesta Mart, 7,86. Antonio López Mart, 2,16. Antonio Zamora Pujarte, 2,62. Antonio López Laborda, 12,38. Aquilino Conesa, 2,73. Antonio Uriarte, 6,83. Blas Rodriguez, 11,65. Eugenio Botia, 15,14. Encarnación Balibrea G., 2,22. Emilio Lopez Mart, 2,96. Francisco Cascales, 1.79. Francisco Soto Castillo, 1,89. José Alburquerque, 4,78. Joaquín Ruiz Mart. 2.62. Juan Gomez Unlarte, 1.87. Juan J. Vigueras, 4,96. José Juan Ramírez, 1,75. José Canzález López, 6,99. Juan José Pujante, 2,04. José Ródenas, sa viuda, 1,87, José Montesinoz, 8,74.

José Ballester Iniesta, 3,10. Juan Ortuño Castaño, 4.08. José Castillo Pujante, 5,88. Juan Lopez, 2,91. Juan Romero, 2,62, Iuan de la C. López, 10,25 Juan Ferrer Giménez, 4,66. José Orense Mart, 1,51. Tosé Hernández Valverde, 3,21 Jesé Hernández G., 2,91. Juan Mart Pujante, 1,51. M. Hernández Pellicer, 1,75. Manuel Funes Diaz, 6,12. M. Mart, 2,91. Pedro Mart Conesa, 2,62. Pedro Alburguerque, 1,75 Pedro Orenes Mart, 2,04, Salvador Sandoval, 3.03. Salvador Arnaldo, 1,75. Serafin Mart Redriguez, 6,52. Salvador Hernandez Campillo, 1,87. Salvador Hernandez Mart, 2,91. Sebastián López López, 3,09. Sebastián Wigueras, 2,22. Viuda de Juan J. Vigueras, 2,22. Jiuda de Pedro Párraga, 3,79. Antonio Aldequer Diaz, 1,75. Antonio Gil Riquelme, 6,45, Antonio Ballista Capel, 5,82. Diego Alemán G., 1,75. Ginés Guerrero G., 3,85 Cinés Silvestre G., 1,52. Ginés G. Aguilar, 8,74. José Diaz González, 3,85. Juan G. Diaz, 3,50. Juan Hernández Casanovas, 2,22. José Cerezo Jiménez, 1,75. Juan Gil Sánchez, 1,87. Manuel Navarro A., 4,08. Mariano Franco, 3,38. M. Planas, 10,61. María G., viuda de Manovás, 1,52. Mariano Franco Fernández, 5,5%. Pedro Juan Campoy, 4,08. Salvador Zamora, 2,91. Antonio Mart Marcos, 3,21. Alejandro Ortíz Buitrago, 2.91. José Antonio Zamora, 4,06. Antonio Maria López, 1,63, Antonio Ibañez Pérez, 1,52. Antonio Orenes Rodriguez, 2.33. Ana Maria Marnovo Lopez, 11,65. Diego Mart Ferrer, 3,50. Mariano Alburquerque, Francisco 386 pesetas. Francisca Aroca, 1,75. Fulgencio Manzano Ortega, 5,94 Fulgencio Mauzano. 1,75. Francisco Pastor Lorente, 33.4 José G. Gallardo, 2,91. Josefa Pujante, viuda, 4,33. Josefa Mart, viuda, 5,53. José G. Hernández, 1,52. Juan Giner Mart, 2,67. Juan Antonio Barceló, 13,28. Juan Ballesta López, 2,33. Juan G. Cascoles, 1,75. Juan Jiménez Carrillo, 1,92. Julian Tovar, 5.53. José Torné Mart. 2,67. José Giménez Mart, 5,52. José Mart Hernández, 1,63. Luis Plana Sánchez, 2,79. Luis Manzano Ortuño, 5,36. Luis Guirao Montoya, 2,56. M. Mari, viuda, 4,08. Mariano G. del Pino, 2,91. Maria Hernandez Zamora, 1,63. Mariano Serrapo, 2,50. Pedro y Juan Mart. 4,66. Pedro Mart López, 2,33. Roque Lopez, 2,10. Simon Lopez Lopez, 2,91. Salvador Vivo Orens, 2,66. Antonio Mart Mart. 3.90.

Antonio Murcia, 2,50. Antonio Pujante, 2,62 Antonio Hernandez Mart, 3,50 Domingo G. Mart, 1,63. Francisco Sánchez Rodríguez, 2,04. Francisco Hernandez Mart, 14,90. Francisco Cánovas Pastor, 3,09 Fulgencio Muscara, 4,66. Francisco Pellicer, 2,10. Francisco Hernández, 1,57. Juan G. Avilés, 2,67. José Zamora, 3,09. José Espinos Planilla, 4,37. José G. G., 1,63. José Рагта, 3,21. Juan G. Cascales, 1,57. Juan Romero Hernández, 3,79. Juan Montoya Franco, 4,68. Juan Mart Hernandez, 6.17. José Giner Parraga, 2,96. José G. Torner, 1,92. José Avilés Mart, 4,08. José Lopez Noguera, 1.75. Luis G. Illan, 2,33. Manuel López, 6,70. Pascual Conesa Hernandez, 2,91. Pedro Zamora, 2,22. Rafael Gallardo Perez, 4,96. Salvador López, herederos, 1,57. Viuda de José Bermejo, 3,50 Vicente Franco Diaz, 6,47. Viuda de José Andrés, 4,08.

Y para que tenga lugar la netificación a los contribuyentes que se relacionan anteriermente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edic to para su exposición al público en las tablas de anuncios de este excelentisimo Ayuntamiento, insertándose a la vez en la Gaceta de Madrid y en el Boletin Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia. 21 de Marzo de 1921. — El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro. P-1168

Contribución urbana.—Tercer inimistre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Waflar, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto de trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictade La siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total dei descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Nctifiquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas: advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de elecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación proventiva del embargo."

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción,

por ignorarse su domicilio, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provoido pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Domingo Peñalver Cánovas, 1.67 sebas

Salvador López Romero 2,00 Dolores Lopez Mart, 1,50. Teedoro Reina, 1,50. Antonio Segura, 3,34. Ramon Esparza, 1,67. Antonio Funes Covisa, 1,67. Juan Belmonte, 1,67. Cayetano Garcia, 2,11 Nicasio Sanchez, 1,67. Josquin Zapata, 3,17. Asunción Cafiana, 3,37. Jesus Marin, 2,00. José Sánchez Navarro, 2.75.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del articu-lo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Exeme, Ayuntamiento, insertándose a la vez en la Gaceta de MADRID y en el Boletin Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios.

Murcia, 21 de Marzo de 1921.--EI Agente elecutivo, Francisco Guijarro.

P-1169

Contribución urbana.-Tercer trimestre 1920-21

Don Francisco Guijarro Waflar, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores_a la Hacienda per el concepto de trimestre y neblo arriba expresados, se ha dicta-

do la siguiente "Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no vorificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, senalando ai efecto las fincas que ban de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se exprasan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse su domicilio, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Doudores que se citan.

Rafael Canovas, 1,84 pesetas. Antonio Cánovas Sánchez, 3,34. Cristobal Lopez Muiño, 2,50. José Lopez Gaurbin, 1,67.

José Muñoz Olmos, 1,67. Francisco Molina Martínez, 8,34. Cayetano Ortega, 1,67. José Peñalver González, 1,67. José P. Benal, 2. Miguel Peinado, 1,67. José Sabater Tomás, 1,67. José López Tomás, 1,50. Juan Muñoz, su viuda, 1,67. José Valera Celdrán, 2,83. Carmen Alvarez López, 3,17. Joaquin Esteban Pérez, 1,61. Pedro J. Martinez Ferrer, 1,66. Ramon Hernandez, 1,50. José Antonio Murúa, 2. María Machado, 1,87. José Alvarez Marroqui, 2. Carmen Alvarez Romero, 3,50. Juan B. Laorden, 2,50. Ramón Coello Martinez, 1,84. Juan Sanz Vidal, 4,77. Juan Sanz Moreno, 1,50. Antonio Aroca, 1,78. José Maria Aroca Rodriguez, 1,67. María Bernabé, 2,67. Cayetano Lax Vidal, 2. Antonio Martinez Carcia, 2,17. Ramón Martinez, 2,50. Remedio Pastor Soto, 1,67. Antonio Valverde, 2,50. Manuel Anduger García, 1,50. José Gimeno Picon, 1.67. José Gimeno Picon, 1,67. Rafael Sanchez, 6,68. Justo Pérez Justo, 3,33. Manuel Aniete, 1,72. Fernando Martinez, 1,67. José Campillo Gil, 1,67. Eustaquio Sanchez, 2,50. Silvestre G. Hernandez, 1,67. Andrés Brugarolas, 1,67. Emilio Sánchez, 2,11. Enrique Capel Sánchez, 2,11. Diego Hernandez Formillas, 1,67. Nicolas Martinez Manisque, 2,50. Antonio Carbonell Morcillo, 1,83, Ramón Campos, 1,78. Ramon Hernandez Pascual, 7,84. Herederos de Joaquín Pagés, 1,85, Antonio Gómez Morcillo, 1,56 Angel Bemal, 1,78. Josefa Cascales, 1,56. José Botia Hernández, 1,50. Antonio Castaño, 1,55. Pedro Cano García, 1,67. Antonio Castaño, 1,55. Pedro Cano García, 1,67. Valentin Martinez Gómez, 1,67. Francisco Martinez Lucas, 1,50. Y para que tenga lugar la notificación a les contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los parrafos 3.º y 4.º del articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, însertândose a la vez en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la proyincia, por ignorar sus domicilios.

Urbana .- Tercer trimestre de 1920-21, Don Francisco Guijarro Waflar, Agen-

Murcia, 21 de Marzo de 1921.-El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

P-1170

Is recaudador de la expresada zona. Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra dendores a la Hacienda por el concepto de trimestro y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

"Providencia De conformidad con lo

dispuesto en el articulo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior re-

Notifiquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de velnticuatro horas; advirtiéndeles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preïnserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse su domicilio, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveido pueda llegar a conccimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

José Clemans Illán, 5 pesetas, Josefa Gallego Torres, 2. Antonio Giménez Sanchez, 4,17. Antonio Gómez Ferrer, 1,67. Ramón Martinez García, 2,50. Juan Pujante, 1,84. El mismo, 1,84. Eduardo Riquelme, 3,78. Isabel Garabín, 3,33. Josefa Gil, 1,67. Asunción Cano, 2. Francisco Capel Aniete, 1,67. José Castaño Gil, 4,17. Vicente Capel, 1,67. Cândido García Ortiz, 1,6?. José-Lôpez Rubio, 3,50. Juan Ortiz Navarro, 3,33. José Ruiz, 1,50. Antonio Ruiz Diaz, 4,17. José Ros, 4,17. Rafael Ruiz Diaz, 2,50. Juan Rodriguez Silvestre, 1,67. Juan Reyes Campos, 1,50. José Rodriguez, 2, E. Sanchez, 2,50. Josefa Silvestre, 2,50. Juan S. Nicolas, 1,67. José Sánchez Díaz, 2. José Sánchez Ballesta, 2. Eulogia G. Menaropos, 1,67. Rosalia Martinez Pérez, 2,50.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el preente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertandose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletin Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios.

Murcia, 21 de Marzo de 1921.-El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro. P-1171 - } z.

D Francisco Guijarro Waflar, Agente Recaudador de la expresada zona,

Hago saber: Que en el ex:pediente de apremio que instruyo contra deudores a la hacienda, por el concepto de urbans, correspondiente al tercer trimes

tre de 1920-21 y pueblo arriba expresa

do, se ha dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio
de segundo grado—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instricción de 26 de Abril de 1900, declara incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfaçer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de noi evrificarlo, se procedera inmediatament te al embargo de todos sus bienes, se inalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expediran los oportunos mandamientos al serior Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.'

Y estando comprendidos en el referedo expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente Edicto al objetos de que dicho proveldo pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Nombre de los deudores.

José Toledo Martín, 2 pesetas Francisco G. Paso, 3,78. Fernando G., 8,34. Antonio Hernandez Glaus, 3,06, José Hernández Hernández, 2,50 Andrés Mart Mart, 2.
Blas San Nicolás, 1,80.
Eduardo Flores Guillamon, 3,7%;
Gines Flores Guillamon, 3,7%; Antonio Flores Guillamon, 3,78. Miguel Andrés, 3,34. Antonio Cuevas Escobar, 4,17. Fulgencio Mart Pintado, 1,67. J. Pedro Navarro, 3. Antonio Alarcón Barba, 16,67. : Manuel Guerrero Ruiz, 2,1 Francisco Ruiz, 1,50. Josefa Brocal, 2,11. Francisco Pérez Ayala, 2,11. Sebastián Muñoz Giménez, 1,67 Ramón Medina, 1,75. Antonio Mercader, 3,33. El mismo, 1,95. Ginés Pérez Almagro, 1,67. Juan Pérez Bermudez, 1,32. Francisco Ruiz Cano, 2,00. Antonio de Haro Giménez, 3,5% José Giménez Almagro, 5,33. Jesús Marín Sánchez, 4,50. Maria Ubeda Menarojus, 1:11.
Joaquin Ruiz Exp5sito, 2:69-José M. Bermüdez, 4,66. Bartolomo Costa, 5,78.
Dolores Vicente Bermudez, 7,58.
Antonia Bailester Navarro, 2,00.
Josefa Escarvajal, 1,33. Francisco Velázquez López, 2,00. Viuda de José Antonio González, Maria del Carmen Navarro, 4,00. Andrés Sánchez Robles, 4,6/7

Juan González Hernández, 4,67. Mateo del Cerro Tomilia, 5,33. José Jover Cascales, 5,67. José Martinez Hernandez, 651. Isabel G., 9,00. José Molina Hernandez, 114 Pedro Martinez Buendid, 20 E para que tenga luzar la iddina

ción a los contribuyentes que se relarionan anteriormente, con arregio a lo proeptuado en los parrafos 3.º y 4.º del articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente adioto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento, insertando: Se a la vez en la Gaceta de Madeid Y en el Boletin Oficial de la provincia, foor ignorarse sus domicilios. Murcia, 21 de Marzo de 1921.-El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro. P-1172

Wontribución rústica.—Tercer trimestre de 1920-21.

D. Francisco Guijarro Waffar, Agente Recaudador de la expresada zona. Hago saber: Que en el expediente de-

apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto trimestre y arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1960, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifiquese a los mismos esta provi-Rencia a fin de que puedan satisfacer sus débites durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verifi-narlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expregan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveldo pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Monis Hernández, 1281 pesetas.

Agustín Ródenas, 6,41. Antonio López Rusi, 4,68. Antonio Hernández, 2,04. Antonio Espinosa, 3,84. Antonio Ginseni, 4,08. Antonio Tomás, 8,45. Antonio José Gómez, 3.21. Antonio Monserrat González, 1,92. Antonio Hernández, 13,68. Antonio Martinez Navarro, 3,50. Antonio Giliamón, 1,92. Antonio Martínez Hernández, 33% Antonio Flores Alarcon, 6,99. Antonio Guerrero Egea, 1,07. Antonio G. Navarro, 2,91, Carmen Gallego, 5,57. Dolores G. Gómez, 1,87. Francisco Flores López, 2,91. Francisco Olmas, 1,75.
Francisco Olmas, 1,75.
Francisco Sánchez, 5,53.
Fernando Morcillo, 5,53.
Francisco Alarcón Cánovas, 2,22. Gabriel Ros Navarro, 8,85. Ginés Cuartero, 6,70. José Alemán Flores, 26,21. Juan Setién, 2,3

Juan Martinez Rabadan, 2,04. José Segorbe, 4,98. José Gaspar Ruiz, 3,21 José Sebastián, 4,66. Josefa Robles, 7,57. José G. Esteban, 5,24. Juan Martinez Flores, 2 '4 Juan Martinez, 6,12. José Olmas, 3,21. Juan J. González, 3,21. José Antonio Tomás, 1,44. José Herrero, 8,85. Juan J. Alarcón, 1,63. José Martínez Navarro, 43,96. José María Almela, 2,33. Juan Gómez García, 5,82 Juan G. Sánchez, 2,33. Luis Flores Martinez, 13,10. Manuel Gano, 2,62. M. Muñoz Jujante, 4,96. Maria Teresa Torres Muñoz, ~97 Manuel de los Angeles, 7,35. Mariano Almela, 4,37. Pascual Pastor Palacon, 3,50. Pedro Franco, 2,33. Redro Victor Navarro, 4,78. Remedios M. Servet, 2,45. Rafael Belmonte, 4,08. Rafael Rubio Soriano, 6,12. Saturnino Alarcon Pérez, 19,5L Serafín de San Nicolás, 1,92. Trifon Morales G., 4,25. Teresa Mat Lorca, 4,19 Teresa Albarracin, 7,40. Viuda de José Romero, 6,41. Viuda de Antolin Lucas, 7,86. Viuda de Francisco Ros, 3,03. Antonio Vivancos, 3,79. Antonio Bernabe, 6,70. Antonio Ruedas Cuevas, 1,75. Antonio Navarro O., 6,82. Antonio Rodenas, 4,66. Antonio Martinez Pardo, 4,55. Antonio Cuevas, 3,79. Antonio G. Salmerón, 11,94. Antonio G. Flores, 6,52. Antonio Pardo, 2,04. Antonio G., 3,26. Antonio Verdů, 1,75. Antonio Rodríguez, 1,52. Antonio G. Belmonte, 4,96. Antonio A. Sota, 2,04.
Antonio López Bastida, 4,08.
Antonio Ferrer Gómez, 2,04.
Angel Martínez Valera, 1,75. Antonio Giménez Sánchez, 2,33. Antonio Jara Lorca, 4,14. Blas Moreno, 1,75. Bartolomé Gálvez Ruiz, 10,78. Cirilo González, 6.55. Francisco Oliva, G., 2,62. Francisco R., 3,61. Francisco Lorca G., 7,58. Francisco Carrión Carrión, 7,58 Francisco G., 4,19. Francisco Brocal, 3,55. Francisco Pastor, 1,98. Francisco Cánovas Gómez, 2,91 Francisco Solano Gómez, 2,91. Francisco Martinez Palme, 2,02. Fulgencio Alemán, 5,30. Francisco Sánchez Diaz, 4,37. Francisco Sanchez Ferrer, 5,82 Francisco Carrasco, 3,55. Francisco G. Ayllón, 2,62. Francisco Pérez Gómez, 2,04. Francisco Sanz Cánovas, 9,61. Francisco López Hernández, 1,75. Francisco Nicolás Olivares, 3,21, Ginés Vivancos G., 2,04. Jerónimo López Mat, 3,79. Jerónimo A. Navarro, 4,96. Isidro Camión Campillo, 2.91, Isabel Vivancos Avilés, 8,50. José Fernández Martinez, 6,82. Juan A. Frome, 20"

José Arescio, 1,92. Julian Avilés, 37,56. José M. Esteban, 6,70, José M. Franco, 3,90. Juan G., 3,21. Juan Pérez Valverde, 3,79. Juan Olivo G., 1,81 José M. Espinosa, 3,03. José Navarro, 5,82. José Vivancos M., 19,22 José G. Artero, 4,43. José G. Hernández, 2,91. José G. Muñoz, 7,58. José Caravana, 4,98. José Bernal C., 31,71. José B. Cascales, 3,21. Juan Casanovas Robles, 7,25. Juan Belmonte López, 2,62. José Rubio Muñoz, 3.50. José Abellán, 12,25. José Peñcen Gil, 1,81. Josó Gil Rocamora, 3,79. José G. Sáez, 7,59. Manuel -Pardo. 2,33. Miguel Ros Marin, 11,65. Manuel Abellan, 11,94. Manuel Giménez, 2,04. Manuel Giménez Ayllón. 2,91. Manuel Aurton Pastor, 2,04. M. Sánchez Giménez, 2,33. María de los Angeles Hidalgo, Maria González López, 1,75. Patricio Gano Muñoz, 2,33, Patricio G. Rosa, 1,75, Patricio Martinez, 6,41. Pedro Gimeno Conesa, 2,94. Ramón G. Bernal, 3,79. Ramon Maruque Castillo, 4 08. Sebastián Bautista, 6,12. Sebastián Bautista, 6,12. Teresa Tovar Saura, 7,2 Viuda de Francisco Martinez, 5,59 Vicente Banal, 3,78. A. López, viuda, 5,82. Antonio Sánchez Pinar, 2,04. Andrés Hernández, 15,43: Antonio Esparza, 2,50. Agapito López M., 2,64. Diego G. Cascales, 2,45. Diego Torres Torres, 5,53. Francisco Moreno Gallego, 4,14. Francisco López Martinez, 6,23. Francisco Hernández Briscaño, 5,24 Fernando S. Lorez, 2,04. Francisco Coll, 1,63. Francisco Sánchez Ballester, 7;29, Francisco Navarro Esteban, 3,092 Francisco Muñoz Díaz, 3,61. Francisco Serrano Orens, 7.29, Francisco Hernández Rodríguez, 7,67 Ginês Tovar G., 2,22. José Pérez Huertas, 13,39 Juan Mora Muñoz, 4,48. José Sánchez Roca, 5,88 Juan Navarro. 4,65. José Moreno, 2,79. José Mora Muñoz, 5,82, Juan José Aroca, 1,75, Josefa Orens Franco A 3,67. Juan Alarcón López, 2,62. Juan J. M. y Salomé Peña, 4,15, M. Gambin, 1,51. Lz misma, 5,82. Maria Angeles Vidal, 2,16. Manuel Sánchez Carceller, 3,79, Pedro Navarro Ballester, 10,02. Pedro Roca, 2,37. Roque Alemán, 4,66. Tomás Sánchez Molina, 4,66. Viuda de A. Madrid, 8,79. Visitación Muñoz Ballesta, 3,26. Antonio G. Serrano, 7,1L Antonio Plana Sánchez, 5,82. Antonio Martine Garols, 4,14 Andrés C., 7

Cacera de Madrid Vum 03

Antonio G. Gil. 2,77. Antonio Marin C. Pajero, 1,75. Antonio Martinez, 2,97. Antonio Garrigos Madrona, 5,30. Antonio Serrano Nicolás, 1,52. Agustín Serrano, viuda, 3,90. Antonio Belmonte, 4,08. Antonio Gallego Ortiz, 2,04. Antonio Gambron Martinez, 5,24, Antonio Martinez Baños, 4,14. Antonio G. Navarro, 8,80. Antonio G. Reyes, 1,92. Antonio Navarro Sotomayor, 4.14. Alfonso Hernández, 2,91. Antonio Nicolás Cascales, 3,50, Agustín Aroca, 6,17.
Antonio Cascales G., 1,92.
Antonio Muciero Lajarís, 25,91. Antonio S. Nicolas, 4,55. Blas Muñoz, 3,50. Bernardo Pardo Lucas, 15,14. Concepción Barba Martinez, 7,00, Diego Sánchez Tortosa, 7,57. Diego Andrés Toledo, 2,46. Dolores Gil Tomás, 20,10. Francisco Jiménez, 4,72. Francisco Hernández Pérez, 3,32. Francisco Camión, 5,01. Francisco Martínez Pina, 6,12. Francisco Caravaca, 3,85. Fermin Espin Guerrero. 3,38, Francisco Caravaca Molina, 2,79. Francisco Berenguer Cano, 9,09 Gaspar Cerezo Lacarte, 3,03. José Alarcón Espinosa, 2,72. Juan Martinez Fuentes. 4.96. José Guillén Pardo, 2,91.
José Serrano Fuentes, 10,89.
José Alarcón Fuentes, 4,78.
José Martínez Serrano, 12,29.
Herederos de Juan Martínez, 9,32. Fosé Cuero Pina, 3,55. Juan Antonio Morales, 3,21. Juan Martinez Olmos, 4,72. Juan Güillen Abellan, 5,82. José Baños, 1,75. Juan Antonio Navarro, 3,85. José Gambon Martinez, 7,05. Juan Gómez, 2,91. Joaquin Marin Molina, 3,09. José Camión, 6,41. José Minguez Morales, 1,51. Juan Camión Próspero, 4,08. José Marin Zambadio, 3,90 Bosefa López, 2,17. Juan Cascales, 5,59. José Soto, 4,14. José Martinez, 3,09. Juan Pérez, 24,36.

Juan Pérez, 24,36.

Juan Fuentes Guillén, 9,67.

José Córdoba Fernández, 11,65.

Juan Fuentes, 3,55.

Juan Fuentes, 3,55.

José Martínez Zapata, 0,70. José G. López, 1,75. José Soler Hernández, 1,63. Juan Alarcón Rodríguez, 4,42. Juan Vicente Hernández, 5,59. Juan Velasco Belmonte, 14,78. Juan Alurcas Calatayud, 6,70. Juana Serrano Fuentes, 3,55. José Maria Manogid Escano, 3,85, José Hernández Pércz, 5,42. José Carmona Hernández, 5,42. José Arvea Hernández, 6,75 José G. Chacón, 2,19. Juan Antonio Mureio, 5,01. Laureano Nicolas, 6,70. Mariano Rodríguez, 3,21. Mariano Gambin, 5,65. Mariano G. Morales, 4,37. Mariano Molina, 19,49. liuda de M. Antonio Cano, 6

Matee Hidalgo, 14,32.

Marjano Lopez, 3,26. Manuel Castillo Pardo, 1,63. Manuel Pérez Pelegrin, 4,08. Patricio Hernández, 2,10. Pedro Soriano Martinez, 3,51. Ramón Soler, 7,69. Rafael Serrano, 2,74. Rafael Lozano, 3,91. Sebastián Fernández, 6.99. Santos G. Gómez, 8.74. Viuda de Juan Toledo, 2,39, Victor Valencia, 38,22. Bias G. Mayor, 6,99. Bartoleme González, 1,63. Benito M. Vicente, 4,08. Esteban Sanchez, 4,37. Fernando Beltrán, 2,96, Juan Almagro, 2,61. Francisco Cascales Chunillas, 3:01. Francisco Ofiate, 2,62.
Francisco Velázquez, 2,33.
Francisco González, 2,90.
Ignacio San Marín, 8,27. Juan Barquero Marin, 3,26. José Marin Beltrán, 1,75. José Bernardo, 3,50. Juan López Pérez, 2,04. José Torres Velázquez, 9,90. José González, 3,79. José Marin Pérez, 1,57. José Vicente, 1,59. José Barqueros, 3,09. José Hernández Torres, 2,37. Juan Pérez Aroca, 9,52, Juan Ferez Aloca, 3,02.
José González, 2,10.
Juan Marin, 3,21.
José Vera López, 4,25.
Juan González López, 2,33. Mateo G., 1,92.
María M., 1,51.
M. Pagán Saravia, 8,72. M. González López, 2,33. Pedro del Cano Cascales, 1,98, Salvador Marín Pérez, 9,30. Pascual Salvador Pérez, 7,98 Fascuai Salvador Perez, 7,987 Salvador Vicente Bernabé, 3,32, Tomás López Cerezo, 4,06. Viuda de Francisco López, 8,72. Viuda de Francisco L., 7,56. Antonio Carbalán, 2,91. Antonio San de Olmos, 2,33. Antonio San de Olmos, 2,33, 7
Andrés Peñalver, 2,04.
Herederos de Antonio Hellín, 16,31, Bartolomé Reyes, 3,09.

Niuda de Carmen Gil, 1,75.
Domingo Vázquez Pardo, 2,02.
Herederos de Francisco Hellín 4,36, Francisco Serrano Gil, 2,91.
Francisco Hernández, 2,22.
Francisco Serrano Gil, 3,03 Francisco Serrano Gil, 3,03. Francisco Ballesta González, 9,88, Francisco Nicolás Martínez, 2,67. Francisco Hellin Cristobal, 5,63, Ginés Garcia Martinez, 3,21, Ginés Navarro, 7,69.

José Vázquez Escudero, 3,32

José Hernández Gil, 3,67

José Hernández G., 8,45. José Pérez Zapata, 5,82. José Oliva Aguilar, 2,33. Juan Pérez Zapata, 6,12. Juan Hernández Sánchez, 3 José Martinez Pérez, 13,80. 3.38. Juan Antonio Meseguer, 8,15. José Vázquez, 1,51. José Raya Pérez, 4,37. Juan Pérez, 2,22. Juan de la C. Silvestre, 2,16, José H., 1,67. José Hellin Ortuño, 1,52. José Hellin Hernández, 1,63, José Vázquez M., 2,10. Juan Alarcón, 1,63. José G. Capel, 2,50. José Sánchez M., 1,63.

José Cánovas Rodríguez, 2.67.

Viuda de M. Ballesta, 1,75. Mateo Gil Vazquez, 2,04. Manuel Sánchez G., 3,26. Manuel Moreno Castaño, 3,67. Manuel Sánchez, 19,98. Manuel Gómez Navarro, 2,22. Pedro Ballesta Vázquez, 192. Tomas Pérez Cano, 12,12. Tomás González, 2,45. Viuda de Francisco Sánchez, 2,22. Tomás González, 2,45. Viuda de Mariano Soler, 3,03. Andrés Salas M., 3,38, Antonio Hernández Carrillo, 4,91, Antonio López O., 9,09. Barjolomé Solano O., 6,12. Concepción Rubio G., 2,16, Diego Hernandez M., 1,87. Diego Ruipérez Molina, 3,0%. Francisco Castillo, 5,59. Francisco López Hernández, 3,75. Francisco y José Hernández, 6,41. Francisco Hernández Mart, 2,10. Francisco Gil Ruiper, 1,92. Ginés Orenes Orenes, 6,41 Jeronimo Lopez Orenes, 4,66. Francisco Gembil, 3,84. Isidro Gambüs, 8,44. Juan Hernander Ortifio, 2,91. Juan Escusa, 9,03. Juan Orienio Ortiz, 9,119. Juan Gambin Mart, 2,62. Juan Hernandez G., 3,96. Juan Ortenio Galera, 17, 19
José Gambin Usciete, 4,08
José Hoyos Usciete, 1,81
Juan José López, 7,18
José Hernández Ronsús, 3,96 José G. Bernabé, 3,50. Joaquín G. Hernández, 4,78. Joaquín Gambús, 1,52. José Turor Rodríguez, 8,55. Juan G. Cano, 7,63, Josefa Cano, 1,52.
Josefa Moreno, 5,01 Juan G. Morales, 3,55. Juan López Cano, 3,50. José Campillo Cordoba, 1,52. Joaquin Orenes, 1,75. Joaquin Hernandez, 16,02. Juan Rubio, 4,96. Juan Rubio, 3,50.

Maria Rodriguez, 2,704.

Pedro Mart Zamora, 8,45.

Antonio López, 2,50.

Juan Mart del Majo, 2,62. Francisco Soto, 2,79.
Francico Sánchez Vera, 2,63 Juan Sandoval, 6,13. Juan Maeduas, 4,66. José Pérez Mart, 230.

José Pérez Mart, 230. M. Balsalobre, 815.
Pedro Balsalobre, 7,68.
Anastasio Belelú, 3,85.
Benito Belelú, 2,41. José Mart Cayevea, 2,62.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arregio a la preceptuado en les parrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, extienda el presente dicto para su exposición as actividades en las tebles de apprecion as actividades en las tebles de apprecion de seguina en las tebles de seguina en la seguina en la seguina en la seguina en la seguina en las tebles de seguina en la seguina público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la Cacera de Madrid y en el Boletin Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios

Murqla a 21 de Marzo de 1921.--- E Agente ejecutivo, Francisco Lujanes,

Contribución rústica.—Tercer trimestro de 1920-21.

D. Francisco Guijarro Waffar, Agente Recaudador de la expresada zona. Hago saber: Que en el expediente de

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto trimestre. Y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad cen lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 per 100 sobre el importe total del desoubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

"Notifiquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiendoles que, de no verificario, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Pina, 1,75 pesetas Antonio Martin, 2,09. Antonio Lucas, 1.75. Antonio G. Buendía, 3.50. Antonio Vidal Caraván, 2,04. Antonio Vidal G., 5,53. Antonio M. Caraván, 3,61. Diego Marín, 1,63. Esteban Gómez Pércz, 4,78. Francisco G. Romero, 5,88. Francisco Cercio Ferrer, 3,50, Francisco Hernández Gómez, 3,61, Francisco Sánchez, 7,86. Francisco Pérez Gálvez, 3,79. Gines Lucas Pardo, 6,52. Gregorio Martin Sánchez, 6,17, Juan Soto Martin, 3,55. José Mart. Díaz, 6,99. Mariano Muños Ayala,9,79. Patricio Lozano Giménez, 10,66, Salvador Cerezo Giménez, 5,01. Teresa Mateos, 3,38. Autonio Mart. G., 5,24. Angel Alarcon Rubio, 16,02. Antonio Velasco G., 8,45. Antonio Sanchez Abellan, 8,74c Antonio Pardo Rós, 10,49. Antonio Bernal Molina, 2,16, Antonio Ascensio López, 16,66. Antonio Martinez Rós, 8,74. Antonio Garrigos, 1,92. Bartolome Armero Sánchez, 2,16. Bartolomé Gil Caraván, 3,55. Blas Pérez Balester, 3,15. Dolores Martinez Pelicer, 4,66. Eusebio Sabater Romero, 2,33. Eusebio Mart. G., 4,55. Francisco Painador Buendía, 5,82, Francisco Muñoz Muñoz, 8,45. Francisco Muñoz Garcia, 14,20. Fernando Muñoz Muñoz, 16,08. Francisco Muñoz, 3,79. Francisco Sanchez Lorca, 3,50.

Francisco Carrasco Alarcon, 3,50. Francisco Serrano Alcantara, 7,75. Francisco Tomás Egea, 4,37. Francisco Rabadan, herederos, 2,33 Francisco Muñoz Caravão, 1,61. Francisco Saura G., 2,33. Fernando Velasco Baena, 4,08. Ginés Valverde, 3,26. Herederos de Francisco Muñoz, 1,7 Isabel Valverde Muñoz, 5,13. Isabel López Almagro, 5,94. Juan Valverde G., 4,03. Jeaquín Valverde Sánchez, 11,36 Juan Valverde Pérez, 12,23 José Pérez Zamora, 7,11. Juan Pedro Caraván, 5,24. José G. Sánchez, 9,20. José Lozano, 2,91. Juan Mart. Sánchez, 11,13. José Zamora Aragonés, 2,22 Juan Muñoz Sánchez, 2,91, José Vaiverde, 5,94. Juan Muñoz Pujante, 5,82. José Redendo Cerumo, 5,59. José Valverde Sánchez, 4,66. Juan Pérez G. Valverde, 3,26 Juan Ortega, 3,78. José Muñoz Gambién, 2,29. José Mufioz Alarcon, 6,00. José Zapata Mart., 15,43. Juan Martinez Martinez, 2,91 Juan Sanchez Bocio, 4,37. Juan Sanchez Bastida, 4,14. José G. Zaragoza, 6,00. Juan Alarcón, 4,43. José Ruiz Peñaranda, 3,67-Josefa Capel Alba, 7.69. Luis G. Romero, 50,09. Matías Franco, 4,66. Mariano Alarcón Romero, 4,95. M. Mart. Victor de Cascales, 4,37. M. Sánchez Valero, 5,24. Manuel Mart, 5,13. M. Muñoz, herederos o viuda, 1222 M. Josefa Aledistaro, 2,33. Miguel Boláa, 2.04. Mateo Mart., herederos, 3,78. Pedro Navarro Molero, 2,10. Pedro Molero, 2,10. Patricio G. Marcos, 2,04. Rafael Sabater Rós, 1,92. Salvador Muñoz Pujante, 2,33. Teresa Cánovas, viuda, 2,33. Vicente Valverde Sanchez, 5.53. Vda. de Miguel G. Rocio, 3,78. Vicente Ruiz, 19,51. Vda, de Antonio Romero, 1,63. Vicente Muñoz Fernández, 2,79. Antonio Bernabé Laorden, 9,90. Antonio Cuello G., 22,48.
Antonio Martinez Martinez, 2,50. Antonio Pérez Mendoza, 3,55. Antonio López Giménez, 15,78. Antonio Oliva G., 7,35. Antonio Alarcon Valverde, 4,78 Cayetano Tomás Morga, 3,26. Cándido Melgar, 3,26. Cándido Aracil Valverde, 3,26. Diego Mart. Genzález, 1,75. Dolores Carrasco Aragones, 1,63 Francisco M. Muñoz, 2,33. Francisco M. Oliva, 8,50. Francisco Caravaca Munera, 3,55 Ginés Campoy, 15,78. Juan Borja Jumbera, 10 74. Juan Oliván, 5,88. José Valverde Espiù, 25 🗎 José G. Muñez, 3,90. José M. Serrano, 4,14. Juan Sánchez Quiles, 2.33. José Aragón G., 25,03. Juan Muñoz Sánchez, 10,08.

José Aracia Cermino 159-

Juan Sánchez G., 7,19. Juan Cuello G., 11,36. José Moreno Argüello, 9,3 Juan Antonio Vivancos, 10,: Juan Sánchez, 7,81. Juan López Campos, 2,91. Juan Huertas, 2,97. Juan Cánovas Garrigós, 6,41. Juan Martinez, 14,09. José Soriano Alcáraz, 3,55. José Hernández G., 5,82. Juan Martinez Ayaiz, 16.13. Jran Manresa Vicuste. 426. José Borja López, 2,04. Juan Vidal Zambudio, 18,31. José Muñoz Martinez, 4,72. José Hernández, 4,08, Juan López Muñoz, 4,84. Juan José Martínez, 2,79. Juan Valverde Laorden, 2,09. ...
José Soriano Alcaraz, 3,85. José M. Ibáñez Soler, 7,57. José Antonio Velglás, 2,04. Enrique Cánovas López, 2,16. Miguel Olmos Aivear, 2,73. Maria Valverde Cuello, 26 María Sabater, 5,24. María Molina Toledo, 8,21, Miguel Sánchez, 1,75. María Gutiérrez, 7,05. M. Rabadán Escudero, 2,10. Miguel Sánchez Borja, 8,56 Nicolás Cánovas Martinez, Nicolas Gonzalez Buendia, Nemesio Bernabé, 2,30. Pedro Alarcón Molero, 3,26. Patricio Cano, 6,52. Pedro Megias, 2,33. Rosa Hernández, viuda, 2,33. Salvador Berenguer, 49,80. Vda. de Juan P. Martinez, 7,8. Antonio Martinez Guzman, 7,85-Antonio Campillo Espino, 5,24. Antonio Verdes Franco, 2,04. Antonio M. Gaspar, 1,81. Antonio Guillen Gimenez, 2,91. Antonio Escobar Martinez, 2,33. Ambrosio Andújar, 12,23. Antonio Palma, 4,14. Antonio Martinez Martinez, 2.91. Ana Valero, viuda, 15,14. Antonio Campillo Ruiz, 1,75. Benito Martinez, 3,26. Cornelio Martinez, 4,14. Fernando Gómez Martinez. 5,38. Francisco López Aliaga, 3,90. Francisco Díaz y Consorte, 4,14. Francisco Campillo España, 7,17. Francisco Zapata González, 4,37. Francisco Verano López, 2,39. Francisco G. Capel, 2,10. Francisco Escolar Bernal, 2,67. Francisco López Romero, 11,07. Ildefonso Hernández Pérez, 1,75 Juan Pérez Prior, 5,88. José Alegría Gil, 13,97. José Martinez Murcia, 14,56. José Laorden Martinez, 7,11. José López Campillo, 3,51. José Hernández Pardo, 5,01. Joaquin Candel, 3,21. José Martinez Lopez, 4,37. José Reyes, 5,53. Juan Cascales, 5,82. José Cuenca, 2,10. Juan Alcaraz, 6,76. José Pardo, 1,51. José González Saura, 6,70. José Hernández Pérez, 4,37. Joaquín Antón, 2,97. Juan G. Capel, 2,10. José Junquera, 4,14. José Martinez. 434

Joaquin Campillo Martinez, 5,30. José Meseguer Orenco, 2,33. Juan Canales, 9,67. Juan Campillo Martinez, 5,30. José López Martinez, 4,90. José López Martinez, 4,90. Juan García, 3,32. Juan Ruiz Melgar, 2,97. Juan Ballestero, 3,55. Juan Laorden Martinez, 7,52. José Antonio Oliva Alcera, 2,41. Juan Solo Martinez, 2,62. Juan J. 10,25. Josefa Muñoz Sánchez, 3,85. Josefa Tovar Guerrero, 7,63. Juan Lacoste, 5,30. José Gil Ortega, 2,62. Juan Esteban Martinez, 2,39. Miguel Lajarús, 4,43. Miguel Zafra, 2,97. Mariano Saura, 3,20. Maria Andújar, 2,62. Mariano Ferrer Gómez, 2,97. Maria Belinonte, 1,75. Manuel G. Alcaraz, 1,75. Manuel Abadia, 8,33. Miguel Muñoz Lopez, 4,72. Manuel Rubio Rodriguez, 2,10. Mariano Artes, 16,59. Manuel Campos, 17,76. Manuel Espinosa, 7,69. Pedro Sánchez, 4,66. Pedro Yagües Riquelme, 2,10. Rosendo Manrique, 6,99. 📆amón G. Sánchez, 8,50. Ramón Morata, 2,91. Vicente Muñoz Campillo, 3,95. :Antonio Martinez, viuda, 2,22. Francisco Fernández Egea, 1,52. Juan Lorea, 8,15. Juan Camino Alguacil, 2,45, Juan Clemente, 1,75. Josefa Martinez López, 2,97. Joaquín Lopez Lamas, 2,10. Juan Riofetens, 3,38. Josefa Escobar, viuda, 2,62. José Valentin Nicolás, 2,95. José Ruiz Martinez, 1,52. Antonio Abellano Navarro, 3,26. Antonio Liza, 19,57. Antonio Pascual, 5,83. Blas Francisco, su viuda, 9,90. Emilio Diaz Alexina, 3,95. José Martinez Lopez, 1,92. José Segura Alegre, 26,88. José Rios, 2,39. José Juan Muñoz, 2,64. José Esteban Martinez, 16,89. Juan Mateos Fernandez, 3,32. Juan López, 1,52. Juan Martinez Martinez, 5,07. José M. Guerrero Caraván, 1,87 Matias Gonzalez, 7,29. Miguel Saura Rana, 17,76. Maria Rodenaz, 4,08. Pedro Martinez Tellez, 1,75 Santos Abellán, 3,61. Tomás Belda, 2,04. Antonio Tomás, 3,50. Antonio Lizare, 2,22. 'Alfonso Alcaraz, 2,79. Antonio G. Sanchez, 3,21. Antonio Ortiz Fernández, 3,21, Antonio Lopez, 3,79. Andrés Ruiz, 1,52. Bartolome Vicente Mateos, 3,50 Braulio Castaño Gil, 4,14. Diego Ortiz Ballester, 1,75. Francisco Ortiz Capel, 4,43. Francisco Diaz Gómez, 4,37. Francisco Díaz Martíne, 2,50 Jerônimo Meseguer, 14,09. lines Ortiz Capel. 5.94.

Herederos de Luis Gómez, 2,22. Isabel Minguez Gomez, 4,72. José G. Pujante, 1,75. Juan Guillen Lopez, 3,21. Juan Pedro González, 3,61. José Hernández Rabadanes, 2,16. Juan Giménez Martinez, 2,22. José Martinez González, 1.75. José Funes, 3,67. Josefa Gómez Rabadanes, 1,87. José Vidal Gómez, 3,50. Juan Lopez, herederos, 3,50. Juan Pascual, 4,01. Juan Antonio López, 1194. Mateo Lorente Cano, 76,68. María G. González, 3,67. Maria Sanchez Rosi, 1,52, Marcos Martinez González, 4,08. Mariano González, herederos, 8,75, Manuel Gómez, 1,63. Manuel Gómez Gómez, 2,91. Ramon Cano, 3,79.

Y para que tenga tugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los parrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1990, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la Gaceta de Madrid y en el Boleta Official de la provincia por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 21 de Marzo de 1921.—El Agente ejecutiv

P-1174

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOS BARRIOS

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Saborido Ruiz, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Saborido Ruiz, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Saborido Ruiz es hijo de Juan y de Magdalena, cuenta sesenta y cuatro años de edad, de Casares (Málaga), casado con Manuela Soria Sierra; alto, delgado, color moreno, ojos pardos, sin señas particulares, padre del mozo Andrés Saborido Soria, número 43 del reemplazo de 1918.

En Los Barrios a 17 de Marzo de 1921, El Alcalde, Nicolás Ortega. M—103<u>6</u>

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID

TENENCIA DEL CONGRESO

D. Prudencio Diaz Agero, Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Quintas del distrito del Congreso. Hago saber: Que continuando el expediente de excepción de hijo de madre abandonada alegada por el mozo Anto não Yebra Medina, número 154 del reem plazo de 1920, por este distrito; por el presente se ruega que el que tenga nguicias del paradero de Antonio Yebra, padre del referido mozo, lo ponga en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, Cervantes, 19.

Igualmente se interesa saber el paradero de Francisco Buceta, padre del mezo Juan Buceta Cueto, número 447 de 1919, por este distrito.

También, y con tal objeto, se desea saber el presunto paradero de Vicento Rubio, padre del raozo Victorino Rubio Julian, número 149 del remplazo del año 1918.

Dado en Madrid a 16 de Marzo de 1921.—Prudencio Diaz Agero.

M-- 1051

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALÂGA

Habiéndose de instruir expediente a instancia de Francisco Ruiz Moreno al objeto de acreditar que su hermano José Ruiz Moreno, natural de Málaga, de veintitrés años de edad y profesión jornalero hijo de Francisco e Isabel, se ausentó de esta ciudad hace más de diez años sin que hasta la fecha se haya podido averlguar su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente a los fines que determina la vigente ley de Recultamiento y Reglamento para su ejecución.

Málaga, 16 de Marzo de 1921.—El Al calde, Francisco García Almendro.

M-1049

Habiendose de instruir expeciente à instancia de Angel Cerezo Moreno al objete de acreditar que su hermano Blan Cerezo Moreno, de treinta y nueve afici de edad, natural de Málaga, hijo de Angtonio y Dolores, de profesión escribiente, se ausentó de esta ciudad hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paras dero, se hace público por medio del prey sente a los fines que determina la vigent te ley de Reclutamiento y Reglamento para su ejecución.

Málaga, 16 de Marzo de 1921.—El AFI calde. Francisco García Almendro.

M-1050

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TARIFA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Tomás Jiménez González de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero dus rante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Recluta miento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Regiamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tien ne conocimiento de la actual residencia del aludido Tomás Jiménez González se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes. El citado Tomás Jiménez González El citado Tomás Jiménez González.

El citado Tomás Jiménez González es hijo de Agustín y de Juana, cuenta treinta años de edad, de regular estátura, pelo castaño, cios pardos naria

egular, barbarolnguna, color trigueño. Tarifa, 14 de Marzo de 1921.—El. Alcalde, José Santz.

M-3.028

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALL DE ALCALA

D. Juan Bantista Nadal Borreda, Alpalde constitucional de Vall de Alcala, provincia de Alicante.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se haincoado expediente de ausencia por más de diez años en ignorado parade-ro de Vicente Nadal Gisbert, de treinta años de edad, soltero, jornalero, na-tural de este Vall, hijo de Vicente y Paulina, que desapareció de este pue-por el año 1907 y que, según noticias, emigró a la República Argenti-na, y a fin de que tanto por las Autofidades como por cualquier individuo pudiesen aportar todos/los antecedentes que pudieren anquirir referentes al paradero del expresado ludividuo, se publica el presente edicto, que deberá Insertarse en la Gausta de Madrid, rogando se dignen participarlo a esta Alcaldía, caso de adquiriranoticias afirmativas del paradero del referido individno, para que surta efectos en el expediente de excepción comprendida en pl caso primero del articulo 89 de la ley de Reclutamiento vigente, alegada por el mozo Francisco Nadal Gomis, hermano de un solo vinculo del au-Sente.

Vall de Alcalá, 9 de Marzo de 1921.

Bautista Nadal.

Nota: Para que en su caso pueda identificarse la personalidad del au-sente, sus señas personales son las sigulentes:

Estatura mediana, ojos regulares y megros, cejas claras, pelo castaño, nariz intermedia, boca pequeña, barba puntiaguda, frente estrecha, color moreno; vestía pantalón de pana, blusa degra y sombrero negro con hábito de Jornalero.

M - 1078

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VEDRA

D. Bartolomē Vilanova Barros, Alicalde constitucional de Vedra, provincia de La Coruña.

Eago saber: Que a instancia de Pedro Viñas Tejo, y para ghe surta sus electos en el expediente de excepción. del servicio en filas del mozo Pedro Viñas Tejo, alistado en el año 1919 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante Jos diez años últimos, de su hermano Manuel Viñas Tejo, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Manuel y de Manuela, nació en Vedra, provincia de La Coruña, el día 8 de Mayo de 1893, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veintislete años; su estado era el de soltero, y de oficio labrador al ausentarse, hace trece afios, fiel pueblo de Vedra, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejepución de la ley de Reemplazo y Re-plutamiento del Ejército, se publica este edicto y se reserva qualantes persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel Viñas Tejo, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Vedra, 8 de Marzo de 1921.-El Alcalde, Bartolomé Vilanova.

M = 1076

D Bartolomé Vilanova Barros, Alcalde constitucional de Vedra, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Dolores Estévez Ejo, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Manuel Molder Estévez, alistado en els año 1919 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue prediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de su hermano Antonio Molder Estévez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Antonio y de Dolores, nació en Vedra, provincia de La Coruña, el dia 9 de Marzo de 1896, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veintisēis anos; su estado era el de soltero, y de oficio labrador al ausentarse hace trece años del pueblo de Vedra, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Re-clutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años, del expresado Antonio Molder Estévez, que tenga a bien comunicario al Alcalde que suscribe.

Vedra, 8 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Bartolomé Vilanqva.

M-1077

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLABERMUDÖ

No habiendo comparecido el mozo Pedro Vielba Barrio, número 4 del actual reemplazo, hijo de Antonio y de Restituta, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado. en debida forma, se ha instruído el oportuno expediente de prófugo, con sujeción a las disposiciones de los artículos 157 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912 y 252 del rglamento para la aplicación de la mis-ma de 27 de Febrero de 1914, y por sus resultados le ha declarado Nófugo esta Corporación, con la consiguiente de gastos

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi autoridad a fin de ser presentado a la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibiéndole de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Se ruega a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca. y captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo o su presentación ante la Comisión mixta.

Villabermudo, 21 de Marzo de 1921. El Alcalde Salustiano Rodríguez, P 2.

M--1120

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 921.094 de pesetas nominales 3.500 en Obligaciones Electricidad del Mediodía, expedido por esta Establecimiento en 8 de Febrero de 1921 a favor de D. Manuel Calvo Pérez y doña Ana Maria Pérez Botas, in: distintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el ar-tículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcu-rrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de Marzo de 1921.-El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

MUTUA GENERAL ESPANOLA DE SEGUROS CONTRA EL ROBO

BAMO DE TUMULTOS POPULARES

Resumen de la cuenta de Caja correspondiente al año de 1920

Importe de la parte de primas a cobrar en 1920 6.275	
Idem de las Cuotas de entrada a id. id 3.427 Idem id. derechos de Póliza a id. id 647 Idem id. id. de Registro a id. id 214 Idem id. id. de Timbre a id. id. de Timbre a id. id. cobranza a id. id 138 Capital asegurado 26.932.550	,10 ,00 ,05
26.943.873 TABER	.95
Gastos de Administra- ción	,05
3.500,00 <u>4.826</u> Seguros <u>26.932.550</u>	
26.943.873	,95

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.-El Vocal Contador, Enrique de Vega .-El Tesorero, Francisco de Benito He-X---785 treros.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVIN-CIA DE CANARIAS

Presentada por D. Carlos Buchle y Soto la renuncia de su cargo de Corder Intérprete de buques del puerto de esta capital, y solicitada la devolución de la fianza de 3.060 pesetas mominales que constituyó en titulos de la Deada perpetua al 4 por 160 interior, para responder del buen desempeno de dicho cargo, se anuncia, por medio del presente, para que dentro del plazo de del meses puedan hacerse ante los Trispunales de justicia las fectamaciones que se estimen procedentes de conformales de justicia las fectamaciones que se estimen procedentes de conformales de la plazo de Reglamento interino de Beldas. La T. de Diciembre de 1835.

Santa Oruz de Penerife, 16 de Ferrando de 1921,—El Gobernador, Ernes A. 1779

SEGUROS CONTRA EL ROEU

RAMO GENERAL

Besumen de la cuenta de Caja correspondiente al áño 1920.

DEBE	Pesetas.
An de 1919	954,10
tidem id.	4.224,02
cobro en id. id Experte de la parte de Primas a cobrar en	292,70
1926 Cam de las cuotas de	12.460,25
entrada id. en id	2.539,95
Póliza id en id Tiem id. de Registro idem en id	500,75 442,80
Zzem id. de Timbre del Estado id. en id	528,85
Adem id. de cobranza en id	22,25
devengados en e/c Dapital asegurado	50,08 20.2 36,550,00
υ Δ. Σ. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	20.258.565,75
HABER Gastos de Administra-	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
ción	7,189,58,
1920	8,677,35
Pagado al Estado por	155,40
Saldo: Saldo: On Caja, 869,35 pese-	399,97
Hispano Americano,	
3.724,10=	5.5 9 3,4 0 20.236,550,00
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	20.258.565,75

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.—

Wocal Contador, Enrique de Vega.—

Tesorero, Francisco de Benito He
Tesores.——784

遲.

DOMPANIA GENERAL DE LA ALI-

Beounda convocatoria.

Por acuerdo del Consejo de Gebierpo de la Companía general de la Ali-

mentación; el Presidente convoca a los Sres. Accionistas a la reunión extraor, dinaria de la Junta general de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social (Barquillo, 52), de Madrid, el dia 14 del corriente mes, a las once de

la mañana, para tratar de la disclución, o lo que proceda, cé dicha Sociedad.

Madrid, I. de Abril de 1931.—El Secretario del Gonsejo, José J. de Elizaga.

X.—786

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en gude Marzo de 1945.

	.28 Febrero 1921	81 Marzo 1921
ACTIVO		
	05.600 000 00	05:000.000.000
Accionistas. Caja y Banco de España. Cartera de efectos Cartera de valores. Préstamos sobre valores y dobles.	25:000:000,00	25,000,000,00
Caja y Banco de España	10.740.538,43	9:542.583,10
Cartera de efectos	84,395,00	300,000
Cartera de valores	22,322.503,63	16,839,456,71
Prestamos sobre valores y dobles \$2	8.157.596,00	9.354:521,00
Creditos sobre valores	4.877.173,52	4.685.077,981
Cuentas corrientes	681.886,31	316.993,951
Immeble de la Sociedad	2,541.689,19	2:541.689,19
Mobiliario y material	10.000;00	10,000,00
Préstamos hipotecarios à largo plazo	376.387.676,29	382.440.040 ,66 3
Préstamos a corto plazo para construcción	12.267.750.00	13,223.750,00
Préstamos a Corporaciones y con cuenta corriente	533.248,72	529.671 ,03 3
Semestres a cobrar de prestamos hipotecarios	4.732.164,01	4.575.551,92
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos	3.768.107,64	5,358.596,16
Intereses development and ventions de tos presumos.	144.973,97	145,223,97
Pincas 20)U0icadas ai Danco.	1,287,676,35	1.262,211,05
Compladores de uncas del Dauco	2,180,815,14	2.240.164.941
Fincas adjudicadas al Banco. Compradores de fincas del Banco. Varios.	2,100,010,14	w. T. Kri. F. M. P.
Gastos generales:		
Ejercicio de 1920	>	>
Fiercicio de 1921	1 96.753,9 0	284.6 79,63 3
Valores en depólito	379.138.348,8 5	369.452.076 ,85
1 Mores Ch depositor to the control of the control		
TOTAL Pesetas	855,0 5 3,293,9 5	847.800.588,14
PASIVO		
	50.000.000,00	50.000.00C, 0 0
Capital social	6.530.831,52	6.530.831.52
Reserva obligatoria	3.793.174,81	3.793.174,81
Reserva especial	10.078.076,95	9.515.321.58
Cuentas corrientes		359.693.917.98
Cédulas hipotecarias	354.193.917,98	2.295.130.25
Intereses y amortización por pagar	2.367.922,25	4.250.100,24
Intereses corridos y no vencidos de ias cédulas his	9 047 00E 00	A AAO 160 1#
potecarias	7.247.325,00	4.440.169,10
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.	27.914.691,68	26.839.693,48
Préstamos diferidos	5.712.112,01	6.084.802,37
Prestamos diferidos. Semestres anticipados de prestamos hipotecarios.	7.007269	7.672 ,60
Varios.	5.106.666,57	5.598.726,5 6
Ganancias y pérdidas:		
	92.834_16	92.834,16
Remanente de años anteriores	1.873.694.70	1.873.694.76
Ejercicio de 1920	996,689,68	1.582.537,14
Ejercicio de 1921		369.452.076,85
Acreedores por valores en depósito	379.138.348,85	003140404040900
TOTAL Peseias	855.053.293,95	847 800 589 16
AUIALaatteataa Felikisaataataa	000.000.200,30	ORGANICA STATE

intereses de préstamos sobre valores,

Con garantia de cédulas hipotecarias, 4,25 por 100.—Con garantia de valores púbricos, 4,50 por 100.—Con garantia de valores industriales, 5,50 por 100.

Intereses de las ouentas de crédito basta 100.000 pesotas.

Los mismos que en los prestamos sobre valores. Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 250.000 pesetas. S. E. u O.—Madrid, 31 de Marzo de 1921.—El Jefe de la Contabilidad general, Las borde.—V.º B.º: Banco Hiporacarlo de España.—El Subcobernados, Laiglesta.

COMPANIA DE LOS FERROCARRI-LES DE MEDINA DEL CAMPO A ZA-MORA Y DE ORENSE A VIGO

En cumplimiento de lo que prescriben los Estatutos de la Compañía, su Conse-Jo Administrativo convoca a los señores accionistas y obligacionistas a Junta general ordinaria que se celebrara en esta Ciudad el día 30 del corriente mes de Abril, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Isabel II, núme-To 1, principal. ٠. ـ

Con arreglo a lo que disponen dichos Estatutos, la Junta general quedara legalmente constituída el expresado día, cualquiera que sea el número de acciones y obligaciones previamente depositadas, y los acuerdos se tomarán por mayoria absoluta de votos de acciones y obligaciones presentes y representadas. Tienen derecho a tomar parte en la Junla general a que se convoca dos señores accionistas y obligacionistas de la Companía que posean por lo menos veinticinco acciones o veintidos obligaciones primitivas y las depositen para este obfeto seis días antes del señalado para la Junta, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos autorizados legalmente, así como en otros Establecimientos de crédito a juicio del Consejo.

En el acto de constituir los depósitos o de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de acciones u obligaciones o el de una y otra clase de títulos que posea y votos a que le den derecho, pudiendo delegar la representación quien tenga ya por si el derecho de asistencia.

Los que desean annountir a la repe-

tida Junta general podrán depositar al efecto sus títulos hasta el día 23 inclusive de dicho mes de Abril, en la Caja del domicilio social, todos los días laborables, de nueve a doce de la ma-กิลทอ

Barcelona, 3 de Abril de 1921.-F. A. del C. A.: El Secretario general, M. Cenarro.

X--775

-50 4.00

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE CO-LEGIC DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas o interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en cotización oficial de Bolsa las 20.000 obligaciones hipotecarias, 23 portador, números 1 al 20.000, de 500 pesetas cada una, con interés anual del 6 por 100, pagadero por semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año y amortizables a la par por sorteos en un plazo de noventa años, a partir del de 1.º de Octubre de 1921, creadas por la Compañía del Ferrocarril de Madrid a Aragón, en escritura de 15 de Noviembre de 1919, modificada por otra de 29 de Diciembre de 1926.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos,

Madrid, 31 de Marzo de 1921.—El Secretario, Pedro Labat.—V.º B.o: El Sindico-Presidente, Agustín Peláez.

X--780

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE SAN FELIU DE GUIXOLS A GERONA

Situación en 31 Diciembre de 1920

ACTIVO	Pesetas.
Primer estableci-	
miento	3.319.989,08
Caja y banqueroz	116.578,89
Acopios	107.876,05
Walores en cartera y	
en depósito	7.023,37
Cuentas de orden	35.672,20
<u></u>	3.587.139,39
PASIVO	
Capital: 15.361 accio-	
nes a pesetas 100	•
una	1.536.100
Obligaciones amortiza-	
das	255.000
Idem en circulación	1.400.000
Subvenciones Cupones pendientes de	217.014
cobro	2.622
Fondos especiales	18.534,05
Acreedores varios	24.289,40
Intereses del período	07.203,TU
de construcción	44.914,23
Ganancias y pérdidas:	
Saldo de esta cuen-	
ta	88.66 5,71
	3.587,139,39

El Presidente-Gerente, Mariano Viu-yaz y Viuyaz.—El Tenedor de libros: Secretario, Juan Ball-llovera.

X--778